

BOLETÍN AMBIENTAL

FEBRERO de 2017

CONTENIDO

CONTENIDO	PÁG
PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	
Autos	
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-103-16-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) LOTE LA CUMBRE 2) LOTE MANHATAN, VEREDA LA CABAÑA, MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	4
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-105-16-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) LOTE TERRENO "LA FLORESTA", VEREDA LA FLORESTA, MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	5
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-222-08-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	6
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-266-15-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL	7

AMBIENTAL	
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-215-07-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	8
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-217-07-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	9
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-108-16-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) LOTE. EL NARANJAL, VEREDA LA GRANJA, MUNICIPIO DE GÉNOVA, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	10
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-264-15-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	11
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-265-15-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	12
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-802-02-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	13
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-308-22-03-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	14

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-307-22-03-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	15
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-177-28-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) LOTE SANTA MARÍA, VEREDA ARMENIA, MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	16
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-351-30-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	17
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-216-07-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	19
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-223-08-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	20
AUTO DE INICIO SRCA-AIF- SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	51
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-312-22-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	22
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-313-22-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	23

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-122-16-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) LOTE. LA GRANJA , VEREDA COMBIA, MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	24
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-177-28-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) LOTE 1 EL JARDÍN EL GUAYABO EL GUAYABITO VEREDA LA AUSTRALIA, MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, PRIMERO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) AUTO DE INICIO SRCA-AIF-310-22-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL 32	26
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-355-30-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	27
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-354-30-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	30
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-415-11-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	30

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-416-11-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	32
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-417-11-04-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	33
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-434-19-04-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	34
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-432-18-04-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	35
AUTO DE INICIO SRCA-AIF- SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	51
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-435-19-04-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	39
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-437-19-04-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	40
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-436-19-04-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	51
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-096-16-02-17	52

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) LOTE COLEGIO "SAN SOLANO", VEREDA LA ALBANIA, MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-049-02-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO RURAL 1) LOTE EL PALMAR, 2) LOTE EL ANTURIO, 3) LOTE EL ANTURIO 1, VEREDA LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIADOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	44
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-177-28-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) EL ROBLE (LA ESTANCIA EL ROBLE), VEREDA EL ROBLE, MUNICIPIO DE CIRCASIA, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, PRIMERO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	55
AUTO DE INICIO SRCA-AIF SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	51
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-330-05-04-17 SUBDIRECCIÓN DE	47

REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-048-02-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) LISBOA, VEREDA PUEBLO TAPADO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, DOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	48
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-263-15-03-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	50
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-050-02-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO URBANO 1) CARRERA 18 1-01 CALLES 1 N Y 1 SUR LOTE 1 URBANIZACION LOS ANGELES, 2) CARRERA 18 1N-00, 1N-01 Y 1N-05 EDIFICIO GUADALUPE, MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, DOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	52
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-097-16-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) LOTE B , VEREDA LA TEBaida, MUNICIPIO DE LA TEBaida, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL	55

DIECISIETE (2017)	
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-224-08-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	55
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-098-16-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) LOTE DE TERRENO NRO. 3 , VEREDA LA TEBaida, MUNICIPIO DE LA TEBaida, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	56
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-187-03-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	57
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-099-16-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) BUENAVISTA, VEREDA TRES PALITOS, MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	58
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-100-16-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) BARILOCHE, VEREDA ARGENTINA, MUNICIPIO DE LA TEBaida, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, DIECISÉIS (16) DE FEBRERO	59

DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-352-30-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	60
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-101-16-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) LOTE, VEREDA CHAGUALA, MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	61
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-353-30-02-17 QUE MODIFICA EL AUTO DE INICIO SRCA-AIF-031-31-01-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	62
RESOLUCIONES	
RESOLUCIÓN FECHA CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL- PRESENTADO POR LA ALCALDIA DE ARMENIA PARA LA OBRA MONTECARLO TRAMO II	68
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL RESOLUCION 220 DEL 8 DE FEBRERO DE 2017	71
RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), "POR MEDIO DE LA	72

CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL- PRESENTADO POR LA ALCALDIA DE ARMENIA PARA LA OBRA VÍA LA COLONIA	
RESOLUCIÓN NÚMERO 251 DE FECHA CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL- PRESENTADO POR LA ALCALDIA DE ARMENIA PARA LA OBRA MONTECARLO TRAMO II	73
SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL RESOLUCIÓN No. 325 DEL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) "POR LA CUAL SE NIEGA LA LICENCIA AMBIENTAL SOLICITADA POR LA EMPRESA APA INGENIEROS CONTRATISTAS SAS"	
PERMISOS DE VERTIMIENTO	
AUTOS	
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO ARMENIA, QUINDÍO VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)	63
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO	64

SRCA-AITV-095-02-17 ARMENIA, QUINDÍO DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)		SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-AITV-125-02-17 ARMENIA, QUINDÍO VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)	67
SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-AITV-179-02-17 ARMENIA, QUINDÍO. VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)	64	CONCESIONES DE AGUAS SUPERFICIALES	
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-AITV-168-02-17 ARMENIA, QUINDÍO VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)	65	AUTOS	
SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-AITV-180-02-17 ARMENIA, QUINDÍO. VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)	66	PROCESOS SANCIONATORIOS	
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-AITV-126-02-17 ARMENIA, QUINDÍO VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)	67	RESOLUCIONES	
		OFICINA ASESORA DE PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS (OAPSAPD) RESOLUCIÓN 195 DEL 2 DE FEBRERO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"	69
		RESOLUCIÓN No. 26 (16 DE FEBRERO DE 2017) POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CELEBRACION DE AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL	69
		SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE INICIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO 1194-17 SRCA-AICA-171-02-2017 ARMENIA, QUINDÍO VEINTISIETE (27) DE	69

FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)	
SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL ARMENIA, QUINDÍO VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) AUTO DE INICIO SRCA-AICA-172-02-2017 SOLICITUD CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PRESENTADA POR EDUARDO ROJAS GUTIERREZ	70
AUTOS	
AUTO N°028. DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. RADICADO: SCSA-ISA-124-07-09 JUAN FLÓREZ BERNAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 16'220.616, MARÍA DEL PILAR DUQUE AGUDELO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N 30'354.727	

PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-103-16-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

PREDIO 1) LOTE LA CUMBRE 2) LOTE MANHATAN, VEREDA LA CABAÑA, MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO

ARMENIA, QUINDIO, DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día diecisiete (17) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Señor **VICTOR DANIEL CUETIO GALARZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.645.156 de Caldono, Cauca,** en calidad de **APODERADO** del Señor **SEIR ANTONIO BOTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.528.699 expedida en Armenia, Quindío, **quien a su vez** actúa como apoderado de los Señores CARLOS ANDRÉS BOTERO LOAIZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.770.510 expedida en Armenia, Quindío y NOELVA LOAIZA GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.892.454 expedida en Armenia, Quindío, **PROPIETARIOS** del predio rural **1) 1) LOTE LA CUMBRE 2) LOTE MANHATAN,** identificado con el número de matrícula inmobiliaria **282-36965** y la ficha catastral número **“63111000000020036000”**, ubicado en la vereda **LA CABAÑA del Municipio de BUENAVISTA, QUINDÍO** presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ,** Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número **341-17**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente

trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.592)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$80.592
Total	\$80.592

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **VICTOR DANIEL CUETIO GALARZA**, identificado con **cedula de ciudadanía N° 4.645.156 de Caldo, Cauca**, en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-103-16-02-17**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **BUENAVISTA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-105-16-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

PREDIO 1) LOTE TERRENO “LA FLORESTA”, VEREDA LA FLORESTA, MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO

ARMENIA, QUINDIO, DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día veintiséis (26) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Señor **DARIO MARTÍNEZ MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.538.489 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de **APODERADO**, de la Señora ZULMA

RAMÍREZ DE LONDOÑO identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.569.737 expedida en Calarcá, Quindío, **PROPIETARIA** del predio rural **1) LOTE TERRENO “LA FLORESTA”**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **282-18826** y la ficha catastral número **“SIN INFORMACIÓN”**, ubicado en la vereda **LA FLORESTA del Municipio de CALARCÁ, Quindío**, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número **0695-17**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo

establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$99.918)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$99.918
Total	\$99.918

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **DARIO MARTÍNEZ MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.538.489 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-105-16-02-17**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **CALARCÁ, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-222-08-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día veintiséis (26) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Señor **JHON NELSON CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.809.559 de La Tebaida, Quindío, en calidad de **APODERADO de las Señoras YOLANDA CASTAÑO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.466.851 expedida en Montenegro, Quindío; **GLORIA CASTAÑO OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.804.052 y **OLGA CASTAÑO OSORIO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.397.459, en calidad de **PROPIETARIOS del predio 1) LA PRADERA** identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-61605** y la ficha catastral número **“SIN INFORMACIÓN”**, ubicado en la vereda **EL LAUREL del Municipio de QUIMBAYA, QUINDÍO**, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número **0629-17**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación

requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$71.217
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **JHON NELSON CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.809.559 de La Tebaida, Quindío, en calidad de **PROPIETARIO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo

electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **QUIMBAYA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ELENA RAMÍREZ SALAZAR

Subdirectora (E) de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-266-15-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día veintisiete (27) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Señor **PASTOR CUETIO PATIÑO, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.393.406 expedida en Calarcá Quindío**, actuando y en calidad de **APODERADO** de los Señores ANA MERCEDES MARTÍNEZ HURTADO identificado con cédula de ciudadanía No. 25.017.471 expedida en Quimbaya, Quindío; MARÍA LILIANA MARTÍNEZ HURTADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.017.796 expedida en Quimbaya, Quindío; MARTHA CECILIA MARTÍNEZ HURTADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.015.898 y NUBIA MARTÍNEZ HURTADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.016.809 expedida en Quimbaya, Quindío, en su calidad de **PROPIETARIOS** del predio **1) LOTE 2 LA GRANADA**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-50105** y la ficha catastral número **“2-2-069”**, ubicado en la vereda **LA MONTAÑA del Municipio de QUIMBAYA, QUINDÍO**, quien presento diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o Plantados no registrados, radicado bajo el número **0633-17**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación

requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$71.217
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **PASTOR CUETIO PATIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **18.393.406** expedida en **Calarcá Quindío**, actuando y en calidad de **APODERADO** en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o

al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **QUIMBAYA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-215-07-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día veintisiete (27) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Señor **ALBERTO ARDILA ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.210.962 de Quimbaya, Quindío, actuando y en calidad de **APODERADO** de la Señora **GLORIA CECILIA ÁLVAREZ PATIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.482.249 expedida en Armenia, Quindío, en su calidad de **PROPIETARIA** del predio **1) LOTE “LA SIRENA”, 2) LOTE PAVIKA**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-168852** y la ficha catastral número **“00-02-0000-0934-000”**, ubicado en la vereda **MURILLO del Municipio de ARMENIA, QUINDÍO**, quien presento diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o Plantados no registrados, radicado bajo el número **0644-17**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$71.217
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **ALBERTO ARDILA ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.210.962 de Quimbaya, Quindío, en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la

Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-217-07-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día veintisiete (27) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Señor **PEDRO JOSÉ CARMONA MONTOYA**, identificado con la

cédula de ciudadanía No. 7.504.875 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de **PROPIETARIO** del predio **1) LOTE “LA SIRENA”** identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-134537** y la ficha catastral número **“SIN INFORMACIÓN”**, ubicado en la vereda **MURILLO** del **Municipio de ARMENIA, QUINDÍO**, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número **0660-17**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, *teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.*

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de

Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$64.695
Total	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **PEDRO JOSÉ CARMONA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.504.875 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de **PROPIETARIO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-108-16-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

PREDIO 1) LOTE. EL NARANJAL, VEREDA LA GRANJA, MUNICIPIO DE GÉNOVA, QUINDÍO

ARMENIA, QUINDIO, DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Señor **JOSÉ WILLIAM MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.262.002 expedida en Manizales, Caldas, en calidad de **PROPIETARIO** del predio rural **1) LOTE. EL NARANJAL**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **282-19601** y la ficha catastral número **63302000100030016000**, ubicado en la vereda **LA GRANJA** del **Municipio de**

Génova, Quindío, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número **0695-17**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$133.388)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
----------	-------

Servicio de evaluación	\$133.388
Total	\$133.388

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **JOSÉ WILLIAM MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.262.002 expedida en Manizales, Caldas, en calidad de **PROPIETARIO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-108-16-02-17**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **GÉNOVA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-264-15-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Señor **BELMORE ALIRIO GÓMEZ ESPINOSA, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.535.815** expedida en **Armenia, Quindío**, actuando en calidad de **PROPIETARIO** del predio **1) CALLE 3 17-119 BARRIO LAS PALMAS**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-7103** y la ficha catastral número **“3-22-03”**, ubicado en la vereda **ARMENIA del Municipio de ARMENIA, QUINDÍO**, quien presento diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Árboles aislados, radicado bajo el número **702-17**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor

que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$64.695
Total	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **BELMORE ALIRIO GÓMEZ ESPINOSA, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.535.815** expedida en **Armenia, Quindío**, actuando en calidad de **PROPIETARIO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los

valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-265-15-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día dos (02) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el Señor PABLO EMILIO RODRÍGUEZ HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.465.978 expedida en Montenegro, Quindío, actuando en calidad de **APODERADO** del

Señor **WILLIAM RODRÍGUEZ HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **4.466.101** expedida en **Montenegro, Quindío** en calidad de PROPIETARIO del predio **1) LOTE EL RANCHO DE WILLY**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-126769** y la ficha catastral número **“00-02-0004-0040-000”**, ubicado en la vereda **EL LAUREL del Municipio de QUIMBAYA, QUINDÍO**, quien presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o Plantados no registrados, radicado bajo el número **801-17**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo

establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$64.695
Total	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al el Señor PABLO EMILIO RODÍGUEZ HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.465.978 expedida en Montenegro, Quindío, actuando en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **QUIMBAYA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-802-02-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día dos (02) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el Señor **JUAN CARLOS ARBELÁEZ GRAJALES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.265.567 expedida en Manizales, Caldas, actuando en nombre propio como COPROPIETARIO y en calidad de **APODERADO** de las Señoras **JOSEFINA GRAJALES DE ÁRBELAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.287.409 expedida en Manizales, Caldas, en su calidad de usufructuaria del predio; y **SANDRA PATRICIA ARBELÁEZ GRAJALES** identificada con la cédula de ciudadanía

No. 30.284.158 expedida en Manizales, Caldas y PAULA MARCELA ARBELÁEZ GRAJALES identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.311.316 expedida en Manizales, Caldas, en su calidad de **PROPIETARIAS** del predio **1) LOTE LAS PALMERAS**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-128508** y la ficha catastral número **“SIN INFORMACIÓN”**, ubicado en la vereda **MURILLO del Municipio de ARMENIA, QUINDÍO**, quien presento diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales, radicado bajo el número **0802-17**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma

Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$71.217
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **JUAN CARLOS ARBELÁEZ GRAJALES, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.265.567 expedida en Manizales, Caldas**, actuando en nombre propio como **COPROPIETARIO** y en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá **DESISTIDA** la solicitud

por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **QUIMBAYA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-308-22-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día tres (03) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el Señor **EDGAR WILLIAM GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.394.053 de Calarcá, Quindío, actuando y en calidad de **APODERADO** del Señor **JOSÉ ANCIZAR GUTIÉRREZ RENDÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.576.056 expedida en Bogotá, DC, en su calidad de **PROPIETARIO** del predio **1) LOTE LAS VIOLETAS Y LOS GUAYABOS**, identificado con el número de matrícula

inmobiliaria **282-11881** y la ficha catastral número **“63130010008780001000”**, ubicado en la vereda **PUERTO RICO del Municipio de CALARCÁ, QUINDÍO**, quien presento diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o Plantados no registrados, radicado bajo el número **838-17**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.592)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$80.592
Total	\$80.592

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **EDGAR WILLIAM GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.394.053 de Calarcá, Quindío, actuando y en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma

Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **CALARCÁ, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-307-22-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día tres (03) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), la Señora **LUZ MARGOT VÉLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **25.020.313** expedida en **Quimbaya, Quindío**, actuando y en calidad de **APODERADA** de la Señora **MARÍA ANDREA ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.470.762 expedida en Bogotá, DC, en su calidad de **PROPIETARIA** del predio **1) LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DEL PREDIO SANTA MARÍA**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-177147** y la ficha catastral número **“00-01-0003-0025-000”**, ubicado en la vereda **LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA, QUINDÍO**, quien presento diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque

Naturales o Plantados no registrados, radicado bajo el número **855-17**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, *teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.*

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$137.313)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$137.313
Total	\$137.313

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a la la Señora **LUZ MARGOT VÉLEZ**, **identificado con cedula de**

ciudadanía N° 25.020.313 expedida en **Quimbaya, Quindío**, actuando y en calidad de **APODERADA**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **LA TEBAIDA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-177-28-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

PREDIO 1) LOTE SANTA MARÍA, VEREDA ARMENIA, MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día seis (06) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el Señor **CARLOS HUMBERTO OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.240.503 expedida en el Tambo, Cauca, en calidad de **APODERADO de los Señores GERMÁN DE JESÚS JARAMILLO VELÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.304.752 de Bogotá, D.C., y **MARÍA LUZ GIRALDO OCAMPO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.906.785 de Armenia, Quindío, en su calidad de **PROPIETARIOS** del predio rural **1) LOTE SANTA MARÍA**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-118439** y la ficha catastral número **“SIN INFORMACIÓN”**, ubicado en la vereda **ARMENIA del Municipio de ARMENIA, QUINDÍO**, quien presento diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o

plantados no Registrados, radicado bajo el número **887-17**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$71.217
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **CARLOS HUMBERTO OROZCO**, identificado con la cédula de

ciudadanía No. 76.240.503 expedida en el Tambo, Cauca, en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-177-28-02-17**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-351-30-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día el día siete (07) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el Señor **JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.770.038 de Armenia, Quindío, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Empresa **DISTRIGUADUA S.A.S.** identificada con el Nit 900408893-8, empresa **APODERADA** de la Señora **NORA ÁLVAREZ DE ZULUAGA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.890.072 expedida en Pereira, Risaralda, y **CARLOS ALBERTO ZULUAGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.075.886 expedida en Pereira, Risaralda, quien actúa en su calidad de **COPROPIETARIO e igualmente APODERADO de los Señores; FABIO ZULUAGA ÁLVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.078.314 expedida en Pereira, Risaralda y **NESTOR ZULUAGA ÁLVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.334.196 expedida en Bogotá, D.C., del predio 1) **LA MARÍA**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-773** y la ficha catastral número “**03-056**”, ubicado en la vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA, QUINDÍO**, quien presento diligenciado ante la **CORPORACIÓN**

AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o plantados no registrados, radicado bajo el número **907-17**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217)** por el siguiente concepto:

INFORMACIÓN DEL TRÁMITE	
Solicitante	DISTRI GUADUA S.A.S
Documento de identidad	900408893-8

Representante Legal	JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO
Documento de identidad	9.770.038
Predio	LA MARÍA
Proyecto	APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO I
Vereda	EL CAIMO
Municipio	ARMENIA
Ficha Catastral	63001-000300000056000
Matrícula Inmobiliaria	280-773
Valor del proyecto reportado	\$7.350.000,00
Valor del proyecto en SMMLV	\$10
Tipo de Trámite	NUEVO
Primer valor (Tabla Única)	\$71.217
Segundo Valor (Escala tarifaria)	\$100.640
Valor a pagar (menor valor)	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.770.038 de Armenia, Quindío, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRI GUADUA S.A.S., APODERADA ó en su defecto AL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente,

acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE
EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector (E) de Regulación y Control
Ambiental
Corporación Autónoma Regional del
Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-216-07-02-17

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y
CONTROL AMBIENTAL**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el Señor **ALBERTO ARDILA ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **6.210.962 de Quimbaya, Quindío**, en calidad de **APODERADO** del Señor **CÉSAR MEJÍA ALZATE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.306.541 expedida en Manizales, Caldas, en su calidad de PROPIETARIO del predio rural **1) ESTAMBUL**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-10724** y la ficha catastral número **“SIN INFORMACIÓN”**, ubicado en la vereda **LA MONTAÑA del Municipio de QUIMBAYA, QUINDÍO**, quien presento diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número **0940-17**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio**

del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$71.217
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **ALBERTO ARDILA ARDILA, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.210.962 de Quimbaya, Quindío**, en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los

valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **QUIMBAYA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-223-08-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día veintiséis (26) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Señor **SEGUNDO TORRES ARIZA** identificado con cedula de ciudadanía N° 18.387.736 expedida en Armenia Quindío, en calidad de **APODERADO de los Señores MABEL SÁNCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.463.035 expedida en

Usaquén, y el Señor JESÚS EVELIO VILLEGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.481.747 expedida en Argelia, Valle del Cauca, en calidad de **PROPIETARIOS** de los predio **1) LOTE SANTA HELENA** identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-117226** y la ficha catastral número “**SIN INFORMACIÓN**”; y el predio **1) LA ESTRELLA** identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-82896** y la ficha catastral número “**00-01-005-0294-000** ubicados en la vereda **QUIMBAYA del Municipio de QUIMBAYA, QUINDÍO**, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número **0972-17**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$90.543)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$90.543
Total	\$90.543

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **SEGUNDO TORRES ARIZA** identificado con cedula de ciudadanía N° 18.387.736 expedida en Armenia Quindío, en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá

DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **QUIMBAYA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA ELENA RAMÍREZ SALAZAR
Subdirectora (E) de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día nueve (09) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el Señor **JOSÉ FREDDY HERRERA MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.808.465 expedida en La Tebaida, Quindío**, actuando como APODERADO de los Señores JUAN ESTEBA AGUDELO BRAVO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1099.908.480 expedida en Armenia, Quindío; PABLO AGUDELO BRAVO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094.923.192 expedida en Armenia, Quindío; y LUIS GUILLERMO AGUDELO RAMÍREZ identificado con la cédula de

ciudadanía No. 7.531.484 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de PROPIETARIOS del predio **1) LOTE #8**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-165817** y la ficha catastral número **“63001000300002705000”**, ubicado en la vereda **EL CAIMO del Municipio de ARMENIA, QUINDÍO**, quien presento diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural, radicado bajo el número Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o plantados no registrados, radicado bajo el número **1007-17.**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar

en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$90.543)** por el siguiente concepto:

(menor valor)	
---------------	--

INFORMACIÓN DEL TRÁMITE	
Solicitante	JOSE FREDDY HERRERA M. (APODERADO)
Documento de identidad	9808465
Representante Legal	NA
Documento de identidad	NA
Predio	LOTE #8
Proyecto	APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE GUADUA TIPO II
Vereda	EL CAIMO
Municipio	ARMENIA
Ficha Catastral	63001-0003000000002705000000000
Matrícula Inmobiliaria	280-165817
Valor del proyecto reportado	\$40.906.000
Valor del proyecto en SMMLV	\$55
Tipo de Trámite	NUEVO
Primer valor (Tabla Única)	\$90.543
Segundo Valor (Escala tarifaria)	\$282.520
Valor a pagar	\$90.543

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **JOSÉ FREDDY HERRERA MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.808.465 expedida en La Tebaida, Quindío,** actuando como APODERADO, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma

Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-312-22-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día nueve (09) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el Señor **JAIME ANDRES LADINO FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.094.886.258** expedida en **Armenia, Quindío**, actuando y en calidad de **APODERADO** del Señor **JOSE ALVARO RAMIREZ CASTRO Y OTROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.538.569 expedida en Armenia, Quindío, **COPROPIETARIOS** del predio **1) BERLIN**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-4714** y la ficha catastral **SIN INFORMACIÓN**, ubicado en la vereda **LA CALABRIA** del **Municipio de QUIMBAYA, QUINDÍO**, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o Plantados no registrados, radicado bajo el número **01008-17.**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$90.543)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$90.543
Total	\$90.543

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **JAIME ANDRES LADINO FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.094.886.258** expedida en **Armenia, Quindío**, en calidad de **APODERADO**, en los términos del

artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **QUIMBAYA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-313-22-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día nueve (09) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el Señor **GUSTAVO GIRALDO OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.527.675 expedida en Armenia, Quindío, actuando y en calidad de **APODERADO** de la Señora **OLGA INES VELASQUEZ VILLEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.894.480 expedida en Armenia, Quindío, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **VELASQUEZ SAS**, sociedad que a su vez es **PROPIETARIA** del predio **1) LOTE 22 #DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BLOQUES DE APTOS PARCELACION CAMPESTRE MONTEARROYO**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-113081** y la ficha catastral **SIN INFORMACIÓN y 1) LOTE. #25 PARCELACION CAMPESTRE MONTEARROYO**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-113084** y la ficha catastral **SIN INFORMACIÓN**, ubicados en la vereda **PADILLA del Municipio de LA TEBAIDA, QUINDÍO**, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o Plantados no registrados, radicado bajo el número **01009-17**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, *teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.*

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$90.543)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$90.543
Total	\$90.543

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **GUSTAVO GIRALDO OCAMPO, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.527.675** expedida en **Armenia, Quindío**, en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo

71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá **DESISTIDA** la solicitud por lo cual se ordenará su **DESISTIMIENTO** y **ARCHIVO**.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **LA TEBAIDA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-122-16-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

PREDIO 1) LOTE. LA GRANJA, VEREDA COMBIA, MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO

ARMENIA, QUINDIO, DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día diez (10) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el Señor **LUIS CARLOS ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.253.404 expedida en Caicedonia, Valle del Cauca, en calidad de **APODERADO** del Señor **ANTONIO JOSÉ JARAMILLO LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.265.505 expedida en Calarcá, Quindío, **PROPIETARIO** del predio rural **1) LOTE. LA GRANJA**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **282-1524** y la ficha catastral número **631300001000100550000**, ubicado en la vereda **COMBIA del Municipio de Calarcá, Quindío**, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número **01031-17**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL,

teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.592)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$80.592
Total	\$80.592

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **LUIS CARLOS ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.253.404 expedida en Caicedonia, Valle del Cauca, en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma

personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-122-16-02-17**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **CALARCÁ, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-177-28-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

PREDIO 1) LOTE 1 EL JARDÍN EL GUAYABO EL GUAYABITO VEREDA LA AUSTRALIA, MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDÍO

ARMENIA, QUINDIO, PRIMERO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día diez (10) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el Señor **LUIS CARLOS ARDILA**,

identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.253.404 expedida en Caicedonia, Valle del Cauca, en calidad de **APODERADO** del Señor GUSTAVO DE JESÚS AGUIRRE ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.516.373 expedida en Buga La Grande, Valle del Cauca, en su calidad de PROPIETARIO del predio rural **1) LOTE 1 EL JARDÍN EL GUAYABO EL GUAYABITO**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-19651** y la ficha catastral número **“SIN INFORMACIÓN”**, ubicado en la vereda **LA AUSTRALIA del Municipio de QUIMBAYA, QUINDÍO**, quien presento diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número **1032-17**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$71.217
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **LUIS CARLOS ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.253.404 expedida en Caicedonia, Valle del Cauca, en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-177-28-02-17**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **QUIMBAYA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-310-22-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día trece (13) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el Señor **RAUL FLOREZ DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía N° **6.452.982** expedida en **Sevilla, Valle**, actuando en calidad de **PROPIETARIO** del predio **1) LOTE PACHAMAMA**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-168161** y la ficha catastral **SIN INFORMACIÓN**, ubicado en la vereda **SALENTO del Municipio de SALENTO, QUINDÍO**, presentó diligenciado ante la

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o Plantados no registrados, radicado bajo el número **01073-17**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$83.445)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$83.445

Total	\$83.445
-------	----------

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **RAUL FLOREZ DUQUE**, **identificado con cedula de ciudadanía N° 6.452.982** expedida en **Sevilla, Valle**, actuando en calidad de **PROPIETARIO** del predio **1) LOTE PACHAMAMA**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá **DESISTIDA** la solicitud por lo cual se ordenará su **DESISTIMIENTO** y **ARCHIVO**.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía

Municipal de **SALENTO, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-355-30-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día quince (15) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el Señor **JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.770.038 de Armenia, Quindío, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Empresa **DISTRIBUIDORA GUADUA S.A.S.**, empresa **APODERADA** de la Señora **MELIDA PAVA DE PAVA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.802.861 expedida en Montenegro, Quindío, en su calidad de **APODERADA** de los Señores **ELENA PAVA PAVA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.803.901 expedida en Montenegro, Quindío; **JORGE HERNAN PAVA PAVA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 4.463.865 expedida en Montenegro, Quindío; **LELIA MARÍA PAVA DE TORO** identificada con la cédula de ciudadanía No.24.804.357 expedida en Montenegro, Quindío; **ANA MILENA NIETO PAVA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.943.844 expedida en Armenia, Quindío; **ANGELA MARÍA NIETO PAVA** identificada con la cédula de

ciudadanía No. 24.815.416 expedida en Montenegro, Quindío; **CÉSAR AUGUSTO ALZATE PAVA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1094.911.931 expedida en Armenia, Quindío; **MARINA PAVA PAVA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.805.536 expedida en Montenegro, Quindío; **SANTIAGO GUTIÉRREZ PAVA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.058.418 expedida en Montenegro, Quindío; **MARÍA INÉS PAVA DE ARIAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.806.258 expedida en Montenegro, Quindío; **NIDIAN BERMUDEZ ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.202.081 expedida en Tulúa, Valle del Cauca; **FERNANDO ALONSO PAVA PAVA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 18.414.475 expedida en Montenegro, Quindío; y **ANA CONSTANZA JARAMILLO CANO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.887.435 expedida en Armenia, Quindío, en su calidad de **PROPIETARIOS** del predio 1) **LOTE “LA ELENA” LOTE DE TERRENO NRO TRES (3)**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-178467** y la ficha catastral número **“00-01-0008-0099-000”**, ubicado en la vereda **LA ESMERALDA** del **Municipio de MONTENEGRO, QUINDÍO**, quien presento diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o plantados no registrados, radicado bajo el número **1150-17**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación

requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$90.543)** por el siguiente concepto:

INFORMACIÓN DEL TRÁMITE	
Solicitante	DISTRÍ GUADUA S.A.S
Documento de identidad	900408893-8
Representante Legal	JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO
Documento de identidad	9.770.038
Predio	LOTE LA ELENA LOTE DE TERRENO
Proyecto	APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE GUADUA TIPO II
Vereda	LA ESMERALDA
Municipio	MONTENEGRO

Ficha Catastral	63470-0001-0008-0099-000
Matrícula Inmobiliaria	280-178467
Valor del proyecto reportado	\$93.733.900
Valor del proyecto en SMMLV	\$127
Tipo de Trámite	NUEVO
Primer valor (Tabla Única)	\$90.543
Segundo Valor (Escala tarifaria)	\$807.949
Valor a pagar (menor valor)	\$90.543

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.770.038 de Armenia, Quindío, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRÍ GUADUA S.A.S., APODERADA ó en su defecto AL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del

presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector (E) de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-354-30-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día el día quince (**15**) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), por el Señor **JUAN ESTEBAN CORTEZ OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.770.038 de Armenia, Quindío, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Empresa **DISTRIGUADUA S.A.S.** identificada con el Nit 900408893-8, empresa **APODERADA**

de **G&B HIJOS S.A.S.**, identificada con el Nit. 900707247-2, en su calidad de **PROPIETARIOS** del predio **1) LA ESPERANZA**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-260** y la ficha catastral número **“SIN INFORMACIÓN”**, ubicado en la vereda **LA ESMERALDA del Municipio de MONTENEGRO, QUINDÍO**, quien presento diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o plantados no registrados, radicado bajo el número **1151-17**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de

Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217)** por el siguiente concepto:

INFORMACIÓN DEL TRÁMITE	
Solicitante	DISTRI GUADUA S.A.S
Documento de identidad	900408893-8
Representante Legal	JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO
Documento de identidad	9.770.038
Predio	LA ESPERANZA
Proyecto	APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO I
Vereda	LA ESMERALDA
Municipio	MONTENEGRO
Ficha Catastral	00-1-006-013
Matrícula Inmobiliaria	280-260
Valor del proyecto reportado	\$14.665.000,00
Valor del proyecto en SMMLV	\$20
Tipo de Trámite	NUEVO
Primer valor (Tabla Única)	\$71.217
Segundo Valor (Escala tarifaria)	\$100.640
Valor a pagar (menor valor)	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.770.038 de Armenia, Quindío, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRI GUADUA S.A.S., APODERADA ó en su defecto AL

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO

Subdirector (E) de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-415-11-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día quince (15) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el Señor **HUMBERTO ANTONIO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.385.885 expedida en Armenia, Quindío, actuando en nombre propio como APODERADO de los Señores JUAN DIEGO MEJÍA SERNA identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.077.890 expedida en Manizales, Caldas y la Señora CIELO SERNA ARBELÁEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.848 expedida en Armenia, Quindío, en su calidad de **PROPIETARIOS** del predio 1) **LOTE LA YERBABUENA**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-114948** y la ficha catastral número “**00-01-004-060**”, ubicado en la vereda **LA ESMERALDA** del **Municipio de MONTENEGRO, QUINDÍO**, quien presento diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales, radicado bajo el número **1166-17**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación

requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217)** por el siguiente concepto:

INFORMACIÓN DEL TRÁMITE	
Solicitante	HUMBERTO ANTONIO ZAPATA (APODERADO)
Documento de identidad	3.385.885
Representante Legal	NA
Documento de identidad	NA
Predio	LOTE LA YERBABUENA
Proyecto	APROVECHAMIENTO FORESTAL GUADUA TIPO 1
Vereda	LA ESMERALDA
Municipio	MONTENEGRO

Ficha Catastral	63470-000100040103000
Matrícula Inmobiliaria	280-114948
Valor del proyecto reportado	\$124.413.000,00
Valor del proyecto en SMMLV	\$169
Tipo de Trámite	NUEVO
Primer valor (Tabla Única)	\$71.217
Segundo Valor (Escala tarifaria)	\$807.949
Valor a pagar (menor valor)	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al **HUMBERTO ANTONIO ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.385.885 expedida en Armenia, Quindío**, actuando en nombre propio como APODERADO, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a

la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-416-11-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día dieciséis (16) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el Señor **DIOSDADO BETANCOURT DEVIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 75.409.095 de Armenia, Quindío, actuando en calidad de **APODERADO** del Señor MAURICIO GUERRA DE LA ROSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.983.503 expedida en Pasto, Nariño, en su calidad de

PROPIETARIO del predio **1) FINCA CATALUÑA VEREDA PUEBLO TAPAO**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-104841** y la ficha catastral número **“00-01-0006-0105-000”**, ubicado en la vereda **PUEBLO TAPAO** del **Municipio de MONTENGRO, QUINDÍO**, quien presento diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o plantados no registrados, radicado bajo el número **1207-17**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección

General de esta Corporación, la suma de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217)** por el siguiente concepto:

INFORMACIÓN DEL TRÁMITE	
Solicitante	DIOSDADO BETANCOURT DEVIA(APODERADO)
Documento de identidad	7540995
Representante Legal	NA
Documento de identidad	NA
Predio	FINCA CATALUÑA
Proyecto	APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE GUADUA TIPO I
Vereda	PUEBLO TAPAO
Municipio	MONTENEGRO
Ficha Catastral	63470- 000100060105000
Matrícula Inmobiliaria	280-104841
Valor del proyecto reportado	\$754.200.000,00
Valor del proyecto en SMMLV	\$1022
Tipo de Trámite	NUEVO
Primer valor (Tabla Única)	\$71.217
Segundo Valor (Escala tarifaria)	\$6.062.247
Valor a pagar (menor valor)	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **DIOSDADO BETANCOURT DEVIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 75.409.095 de Armenia, Quindío, actuando en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo

71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-417-11-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día veintiuno (21) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el Señor **LEONEL FERNANDO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **16.889.553 de Caicedonia, Valle del Cauca**, actuando en calidad de **APODERADO** de los Señores **CARLOS ALBERTO MORENO NOGUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.770.120 expedida en Sevilla, Valle del Cauca**, y **MIRIAM BEATRIZ PELÁEZ ANGELES** identificada con la cédula de ciudadanía No. **24.589.838 expedida en Córdoba, Quindío**, en su calidad de **PROPIETARIOS** del predio **1) LOTE. PARCELA N. 119**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **282-25679** y la ficha catastral número **“63212000100030106000”**, ubicado en la vereda **CÓRDOBA del Municipio de CÓRDOBA, QUINDÍO**, quien presento diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o plantados no registrados, radicado bajo el número **1354-17.**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación

requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **OCHENTA MIL QUINIETOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.592)** por el siguiente concepto:

INFORMACIÓN DEL TRÁMITE	
Solicitante	LEONEL FERNANDO MUÑOZ (APODERADO)
Documento de identidad	16889557
Representante Legal	NA
Documento de identidad	NA
Predio	LOTE PARCELA 119
Proyecto	APROVECHAMIENTO FORESTAL GUADUA TIPO I
Vereda	TRAVESIAS
Municipio	CÓRDOBA
Ficha Catastral	63212-

	000100030106000
Matrícula Inmobiliaria	282-25679
Valor del proyecto reportado	\$70.600.000
Valor del proyecto en SMMLV	\$96
Tipo de Trámite	NUEVO
Primer valor (Tabla Única)	\$80.592
Segundo Valor (Escala tarifaria)	\$403.773
Valor a pagar (menor valor)	\$80.592

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **LEONEL FERNANDO MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.889.553 de Caicedonia, Valle del Cauca,** actuando en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **CÓRDOBA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-434-19-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día veintisiete (27) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el Señor **MIGUEL ANGEL LEÓN CATAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **2.482.796** expedida en **Armenia, Quindío**, actuando en calidad de **APODERADO** de la Señora **MELBA ECHEVERRI DE GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.459.934 expedida en Armenia, Quindío, en su calidad de **PROPIETARIA** del predio **1) LOTE B EL GUAMAL**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-74471**

y la ficha catastral número “**SIN INFORMACIÓN**”, ubicado en la vereda **HOJAS ANCHAS** del **Municipio de CIRCASIA, QUINDÍO**, quien presento diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o plantados no registrados, radicado bajo el número **1535-17**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTO**

DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217) por el siguiente concepto:

INFORMACIÓN DEL TRÁMITE	
Solicitante	MIGUEL ANGEL LEON C. (APODERADO)
Documento de identidad	2.482.796
Representante Legal	NA
Documento de identidad	NA
Predio	LOTE B EL GUAMAL
Proyecto	APROVECHAMIENTO FORESTAL GUADUA TIPO I
Vereda	HOJAS ANCHAS
Municipio	CIRCASIA
Ficha Catastral	00-02-004-0117
Matrícula Inmobiliaria	280-74471
Valor del proyecto reportado	\$210.600.000,00
Valor del proyecto en SMMLV	\$285
Tipo de Trámite	NUEVO
Primer valor (Tabla Única)	\$71.217
Segundo Valor (Escala tarifaria)	\$1.212.126
Valor a pagar (menor valor)	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **MIGUEL ANGEL LEÓN CATAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **2.482.796** expedida en **Armenia, Quindío**, actuando en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual

se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **CIRCASIA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-432-18-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día veintiocho (28) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el Señor **JOSE LISIMACO ISAZA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.412.440 de Montenegro, Quindío, en calidad de **APODERADO** del Señor FRANCISCO JAVIER SUÁREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.406.636 expedida en Circasia, Quindío, en su calidad de **PROPIETARIO** del predio **1) LOTE EL PORVENIR**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **282-27858** y la ficha catastral número **“63130000100140010000”**, ubicado en la vereda **QUEBRADA NEGRA del Municipio de CALARCÁ, QUINDÍO**, quien presento diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o plantados no registrados, radicado bajo el número **1569-17**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín

ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.592)** por el siguiente concepto:

INFORMACIÓN DEL TRÁMITE	
Solicitante	JOSE LISIMACO ISAZA (APODERADO)
Documento de identidad	18412440
Representante Legal	NA
Documento de identidad	NA
Predio	LOTE EL PORVENIR
Proyecto	APROVECHAMIENTO FORESTAL GUADUA TIPO I
Vereda	QUEBRADA NEGRA
Municipio	CALARCÁ
Ficha Catastral	63130-000100000014001000000000
Matrícula Inmobiliaria	282-27858
Valor del proyecto reportado	\$103.450.000
Valor del proyecto en SMMLV	\$140
Tipo de	NUEVO

Trámite	
Primer valor (Tabla Única)	\$80592
Segundo Valor (Escala tarifaria)	\$807.949
Valor a pagar (menor valor)	\$80.592

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **JOSE LISIMACO ISAZA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.412.440 de Montenegro, Quindío, en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **CALARCÁ, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día veintiocho (28) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el Señor **JAVIER ANTONIO OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.468.565 expedida en Quimbaya, Quindío actuando en calidad de **APODERADO** de los Señores **MARÍA ALEJANDRA OCAMPO LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.026.810 de Quimbaya, Quindío y **JOHAN ALBERTO LÓPEZ DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.467.866 expedida en Quimbaya, Quindío, en su calidad de **PROPIETARIOS** del predio **1) EL COROZO**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **284-4713** y la ficha catastral número **“SIN**

INFORMACIÓN”, ubicado en la vereda **EL PARAISO** del Municipio de **FILANDIA, QUINDÍO**, quien presento diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o plantados no registrados es, radicado bajo el número **1577-17**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217)** por el siguiente concepto:

INFORMACIÓN DEL TRÁMITE	
Solicitante	JAVIER ANTONIO OCAMPO (APODERADO)
Documento de identidad	18468565
Representante Legal	NA
Documento de identidad	NA
Predio	EL COROZO
Proyecto	APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE GUADUA TIPO I
Vereda	EL PARAISO
Municipio	FILANDIA
Ficha Catastral	63272-000000000003107100000000
Matrícula Inmobiliaria	284-4713
Valor del proyecto reportado	\$9.844.000,00
Valor del proyecto en SMMLV	\$13
Tipo de Trámite	NUEVO
Primer valor (Tabla Única)	\$71.217
Segundo Valor (Escala tarifaria)	\$100.640
Valor a pagar (menor valor)	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **JAVIER ANTONIO OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **18.468.565** expedida en **Quimbaya, Quindío** actuando en calidad de **APODERADO**, en los términos del

artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **FILANDIA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día veintiocho (28) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), **CARLOS FABIO ÁLVAREZ ÁNGEL, identificado con cedula de ciudadanía N° 89.009.029 expedida en Armenia, Quindío**, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), PROPIETARIA del predio **1) LA SIRENITA**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-73280** y la ficha catastral número **“SIN INFORMACIÓN”**, ubicado en la vereda **REGIVIT del Municipio de ARMENIA, QUINDÍO**, quien presento diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural, radicado bajo el número **1616-17, mediante el cual solicita aprovechamiento forestal para guadua y árboles.**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente

trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$135.912)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Evaluación del trámite del permiso de aprovechamiento de guadua y visita técnica.	\$71.217
Evaluación del trámite del permiso de aprovechamiento y visita técnica	\$64.695
Total	\$135.912

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **CARLOS FABIO ÁLVAREZ ÁNGEL, identificado con cedula de ciudadanía N° 89.009.029 expedida en Armenia, Quindío**, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), PROPIETARIA del predio, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67

y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-435-19-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día primero (01) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), la Señora **ANGÉLICA MARÍA VALENCIA VILLANUEVA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **41.925.312** expedida en Armenia, Quindío, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de la Empresa VIVA OPERADOR LOGÍSTICO SAS identificada con el Nit. No. 900.300.236-3 en calidad de **COMODATARIO** en virtud al Contrato de Comodato Bodegas 48 – 49 y Lote 15 suscrito entre **MARTHA LUCIA VILLANUEVA Y VIVA OPERADOR LOGÍSTICO S.A.S.**, del predio 1) **LOTE INTERIOR #48 ZONA FRANCA DEL EJE CAFETERO ENTRADA PRINCIPAL SOBRE LA VIA ARMENIA – VALLE**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-162606** y la ficha catastral número “**00-01-0002-0154-801**”, ubicado en la vereda **LA TEBAIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA, QUINDÍO**, y 1) **LOTE INTERIOR #49 ZONA FRANCA DEL EJE CAFETERO ENTRADA PRINCIPAL SOBRE LA VIA ARMENIA – VALLE** identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-162607** y la ficha catastral número “**SIN INFORMACIÓN**”, ubicado en la vereda **LA TEBAIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA, QUINDÍO**, quien presento diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o plantados no

registrados, radicado bajo el número **1643-17**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695)** por el siguiente concepto:

INFORMACIÓN DEL TRÁMITE	
Solicitante	VIVA OPERADOR LOGISTICO SAS
Documento de identidad	900.300.236-3
Representante Legal	ANGELICA MARÍA VALENCIA VILLANUEVA

Documento de identidad	41.925.312
Predio	1) LOTE INTERIOR #48 ZONA FRANCA DEL EJE CAFETERO ENTRADA PRINCIPAL SOBRE LA VIA ARMENIA – VALLE 1) LOTE INTERIOR #49 ZONA FRANCA DEL EJE CAFETERO ENTRADA PRINCIPAL SOBRE LA VIA ARMENIA – VALLE
Proyecto	APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS
Vereda	LA TEBAIDA
Municipio	LA TEBAIDA
Ficha Catastral	63-401000100020155801
Matrícula Inmobiliaria	280-162606/280-162607
Valor del proyecto reportado	\$874.218.000
Valor del proyecto en SMMLV	1268
Tipo de Trámite	APROVECHAMIENTO ÁRBOLES AISLADOS
Primer valor (Tabla Única)	\$64.695
Segundo Valor (Escala tarifaria)	\$5.732.621
Valor a pagar (menor valor)	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a la Señora **ANGÉLICA MARÍA VALENCIA VILLANUEVA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **41.925.312** expedida en Armenia, Quindío, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de la Empresa VIVA OPERADOR LOGÍSITCO SAS identificada con el Nit. No.

900.300.236-3 en calidad de **COMODATARIO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud

por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **LA TEBAIDA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-437-19-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día ocho (08) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el Señor **GILBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.530.684 expedida en Quimbaya, Quindío,** actuando en calidad de **PROPIETARIO** del predio 1) “**LA LEONA**”, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-61608** y la ficha catastral número “**00-02-006-0022-000**”, ubicado en la vereda **LA POLA del Municipio de CIRCASIA, QUINDÍO,** quien presento diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ,** Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no registrados, radicado bajo el número **1948-17**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ,** por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066),** conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016),** valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217)** por el siguiente concepto:

INFORMACIÓN DEL TRÁMITE	
Solicitante	GILBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Documento de identidad	4.530.684
Representante Legal	NA
Documento de identidad	NA
Predio	LA LEONA
Proyecto	APROVECHAMIENTO FORESTAL GUADUA DOMESTICO
Vereda	LA POLA
Municipio	CIRCASIA
Ficha Catastral	63190-000200060022000
Matrícula Inmobiliaria	280-61608
Valor del proyecto reportado	\$27.150.000,00
Valor del proyecto en SMMLV	\$37

Tipo de Trámite	NUEVO
Primer valor (Tabla Única)	\$71.217
Segundo Valor (Escala tarifaria)	\$201.684
Valor a pagar (menor valor)	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **GILBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.530.684 expedida en Quimbaya, Quindío,** actuando en calidad de **PROPIETARIO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **CIRCASIA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-436-19-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día ocho (08) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), la Señora **MARÍA CECILIA LOZANO RIVERA, identificada con cedula de ciudadanía N° 29.184.572 expedida en Bolivar, Valle del Cauca,** actuando en nombre propio como **PROPIETARIA** del predio **1) PUNTO EL CRUCERO**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-61034** y la ficha catastral número **“00-01-0004-0033-000”**, ubicado en la vereda **LA JARAMILLA del Municipio de LA TEBAIDA, QUINDÍO**, quien presento diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural, radicado bajo el número **1958-17**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695)** por el siguiente concepto:

INFORMACIÓN DEL TRÁMITE	
Solicitante	MARÍA CECILIA LOZANO RIVERA
Documento de identidad	29184572
Representante Legal	0
Documento de identidad	0
Predio	1) PUNTO EL CRUCERO

Proyecto	APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS
Vereda	LA JARAMILLA
Municipio	LA TEBIADA
Ficha Catastral	6340100010004000000
Matrícula Inmobiliaria	280-61034
Valor del proyecto reportado	\$36.082.000,00
Valor del proyecto en SMMLV	\$52
Tipo de Trámite	APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS
Primer valor (Tabla Única)	\$64.695
Segundo Valor (Escala tarifaria)	\$267.158
Valor a pagar (menor valor)	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a la la Señora **MARÍA CECILIA LOZANO RIVERA, identificada con cedula de ciudadanía N° 29.184.572 expedida en Bolívar, Valle del Cauca,** actuando en nombre propio como **PROPIETARIA**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación

Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **LA TEBAIDA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-096-16-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

PREDIO 1) LOTE COLEGIO “SAN SOLANO” , VEREDA LA ALBANIA, MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO

ARMENIA, QUINDIO, DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día veintiséis (26) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), el Señor **FRAY HUMBERTO LEON FRANCO LLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.635.171 expedida en Medellín, Antioquia, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL de la COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE SANTA FE – COLEGIO SAN FRANCISCO SOLANO – Persona Jurídica PROPIETARIA** del predio rural 1) **LOTE COLEGIO “SAN SOLANO”**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **282-33793** y la ficha catastral número **63130000200060008000**, ubicado en la vereda **LA ALBANIA del Municipio de Calarcá, Quindío** presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número **9010-16**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS**

M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$83.445)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$83.445
Total	\$83.445

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **FRAY HUMBERTO LEON FRANCO LLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.635.171 expedida en Medellín, Antioquia, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL de la COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE SANTA FE – COLEGIO SAN FRANCISCO SOLANO – Persona Jurídica**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-096-16-02-17**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **CALARCÁ, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-049-02-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

PREDIO RURAL 1) LOTE EL PALMAR, 2) LOTE EL ANTURIO, 3) LOTE EL ANTURIO 1, VEREDA LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO

ARMENIA, QUINDIADOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día 09 de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), la señora **LILIANA GALLEGO MARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.914.417, en calidad de propietaria del predio rural **1) LOTE EL PALMAR, 2) LOTE EL ANTURIO, 3) LOTE EL ANTURIO 1**, identificado con el número de matrícula

inmobiliaria **280-121870** y la ficha catastral número **63470000100060181000**, ubicado en la vereda la Esperanza **del Municipio de Montenegro, Quindío**, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número **09726-16**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$64.695
Total	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a la señora **LILIANA GALLEGO MARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.914.417, propietaria del predio, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-049-02-02-17**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de Montenegro, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-177-28-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

PREDIO 1) EL ROBLE (LA ESTANCIA EL ROBLE), VEREDA EL ROBLE, MUNICIPIO DE CIRCASIA, QUINDÍO

ARMENIA, QUINDIO, PRIMERO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Señor **FABIO OSPINA TREJOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.097.832 expedida en Pereira, Risaralda, en calidad de **PROPIETARIO** del predio rural **1) EL ROBLE (LA ESTANCIA EL ROBLE)**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-90320** y la ficha catastral número **“SIN INFORMACIÓN”**, ubicado en la vereda **EL ROBLE** del **Municipio de CIRCASIA, QUINDÍO**, quien presento diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número **9978-16**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín

ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$64.695
Total	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al el Señor **FABIO OSPINA TREJOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.097.832 expedida en Pereira, Risaralda, en calidad de **PROPIETARIO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: COMUNICAR a la Señora **MARGARITA OSPINA DE TREJOS**, en calidad de propietaria y por lo tanto como tercero determinado, del inicio de la presente actuación administrativa, para los

fines expuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

NOVENO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-177-28-02-17**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **CIRCASIA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIFSUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día tres (03) de Octubre del año dos mil dieciséis (2016), el Señor **GERMÁN MEJÍA, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.544.025 expedida en Armenia, Quindío**, actuando en calidad de **APODERADO** de los Señores **JUAN JOSÉ BOTERO VILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.542.144 expedida en Armenia, Quindío; CARLOS EDUARDO BOTERO VILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.321.741 y CÉSAR AUGUSTO BOTERO VILLA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.280.665, en su calidad de **PROPIETARIOS** del predio 1) **“VENECIA”**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-328448** y la ficha catastral número **“000100050257000”**, ubicado en la vereda **TRES ESQUINAS del Municipio de QUIMBAYA, QUINDÍO**, quien presento diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales plantados no registrados s, radicado bajo el número **10374-16**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$90.543)** por el siguiente concepto:

INFORMACIÓN DEL TRÁMITE	
Solicitante	GERMÁN MEJÍA RODRIGUEZ
Documento de identidad	7.544.025 DE ARMENIA
Representante Legal	NA
Documento de identidad	NA
Predio	VENECIA
Proyecto	APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE GUADUA TIPO II
Vereda	TRES ESQUINAS
Municipio	QUIMBAYA
Ficha Catastral	63594-000100050257000
Matrícula Inmobiliaria	280-32844
Valor del proyecto reportado	\$71.830.040
Valor del proyecto en	\$104

SMMLV	
Tipo de Trámite	NUEVO
Primer valor (Tabla Única)	\$90.543
Segundo Valor (Escala tarifaria)	\$764.018
Valor a pagar (menor valor)	\$90.543

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **GERMÁN MEJÍA, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.544.025 expedida en Armenia, Quindío**, actuando en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá **DESISTIDA** la solicitud por lo cual se ordenará su **DESISTIMIENTO** y **ARCHIVO**.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **QUIMBAYA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-330-05-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día **siete (07)** de octubre del año dos mil dieciséis (2016), la Señora **TERESA BUITRAGO DE CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **41.896.913** expedida en **Armenia, Quindío**, actuando como REPRESENTANTE LEGAL del Condominio TORRES DE GRANADA identificado con Nit. 801-000-747-9 como **PROPIETARIO** del predio **1) CALLE 4 #21-43**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-89979** y la ficha catastral número “**SIN INFORMACIÓN**”, ubicado en la vereda **ARMENIA** del Municipio de **ARMENIA, QUINDÍO**, quien presento diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**,

Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales, radicado bajo el número **10984-16**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695)** por el siguiente concepto:

INFORMACIÓN DEL TRÁMITE	
Solicitante	TERESA BUITRAGO CARDONA
Documento de identidad	41.896.913
Representante	NA

Legal	
Documento de identidad	NA
Predio	CONDominio TORRES DE GRANADA
Proyecto	APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS
Vereda	ARMENIA
Municipio	ARMENIA
Ficha Catastral	01-5-037-007
Matrícula Inmobiliaria	280-0089979
Valor del proyecto reportado	\$30.300.000
Valor del proyecto en SMMLV	\$44
Tipo de Trámite	APROVECHAMIENTO ÁRBOLES AISLADOS
Primer valor (Tabla Única)	\$64.695
Segundo Valor (Escala tarifaria)	\$190.718
Valor a pagar (menor valor)	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor JULIAN ANDRÉS JIMÉNEZ GAVIRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.725.032 expedida en Armenia, Quindío, en su calidad de Gerente de INVERTIR BIEN INMOBILIARIA, entidad administradora del Condominio Torres de Granada, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-048-02-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

PREDIO 1) LISBOA, VEREDA PUEBLO TAPADO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO

ARMENIA, QUINDIO, DOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día 26 de octubre del año dos mil dieciséis (2016), el señor **DIOSDADO BETANCOURT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.540.925, en calidad de apoderado de **SOFIA PINEDA REY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.943.109, y **CARLOS ANDRES PINEDA REY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.652, propietarios del predio rural denominado: **1) LISBOA**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-11184** y la ficha catastral número **63470000100090102000**, ubicado en la **Vereda Pueblo Tapado del Municipio de Montenegro, Quindío**, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número **11064-16**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín

ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$90.543)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$90.543
Total	\$90.543

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al), el señor **DIOSDADO BETANCOURT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.540.925, en calidad de apoderado del propietario del predio, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-048-**

02-02-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de Montenegro, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-263-15-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día primero (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), el Señor **UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO** identificado con la cedula de ciudadanía 94.283.143 de Armenia, Quindío, actuando y en calidad de **APODERADO** del Señor **FABIO BOTERO BOTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.521.727, en su calidad de **PROPIETARIO** del predio **1) LOTE PATIO BONITO**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-120977** y la ficha catastral número **“SIN INFORMACIÓN”**, ubicado en la vereda **ARGENTINA del Municipio de LA TEBAIDA, QUINDÍO; y actuando como REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LINALA BOTERO & CIA S.C.A., de la cual es socio gestor, PROPIETARIA del predio 1) LOTE PALO NEGRO**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-120878, y la ficha

catastral número 00-01-0003-0138-000, ubicado en la vereda ARGENTINA, del Municipio de LA TEBAIDA, QUINDÍO, quien presento diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o Plantados no registrados, radicado bajo el número **11215-16**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$90.543)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$90.543
Total	\$90.543

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO** identificado con la cedula de ciudadanía 94.283.143 de Armenia, Quindío, actuando y en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma

Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **TEBAIDA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío –

CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día el día ocho (**08**) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), por la Señora CLAUDIA MILENA ACOSTA CORTÉS, identificada con cedula de ciudadanía N° 24.989.248 de Armenia, Quindío, en su calidad de **PROPIETARIA** del predio **1) LOTE EL RECUERDO**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **282-13827** y la ficha catastral número **“63548000200030009000”**, ubicado en la vereda **QUEBRADA HONDA del Municipio de PIJAO, QUINDÍO**, quien presento diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural, radicado bajo el número **11440-16**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE

APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$151.376)** por el siguiente concepto:

INFORMACIÓN DEL TRÁMITE	
Solicitante	CLAUDIA MILENA ACOSTA CORTÉS
Documento de identidad	24.989.248
Representante Legal	NA
	NA
Predio	LOTE EL RECUERDO
Proyecto	APROVECHAMIENTO FORESTAL
Vereda	QUEBRADA HONDA

Municipio	PIJAO
Ficha Catastral	635480002000000000000000
Matrícula Inmobiliaria	282-13827
Valor del proyecto reportado	\$51.000.000
Valor del proyecto en SMMLV	\$74
Tipo de Trámite	APROVECHAMIENTO FORESTAL
Primer valor (Tabla Única)	\$151.376
Segundo Valor (Escala tarifaria)	\$381.818
Valor a pagar (menor valor)	\$151.376

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a la Señora CLAUDIA MILENA ACOSTA CORTÉS, identificada con cedula de ciudadanía N° 24.989.248 de Armenia, Quindío, en su calidad de **PROPIETARIA**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación

Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **PIJAO, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-050-02-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

PREDIO URBANO 1) CARRERA 18 1-01 CALLES 1 N Y 1 SUR LOTE 1 URBANIZACION LOS ANGELES, 2) CARRERA 18 1N-00, 1N-01 Y 1N-05 EDIFICIO GUADALUPE, MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO

ARMENIA, QUINDIO, DOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día 16 de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), el señor **JHON JAIRO DUQUE CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.281.691, en calidad de administrador del edificio Guadalupe, predio urbano **1) CARRERA 18 1-01 CALLES 1 N Y 1 SUR LOTE 1 URBANIZACION LOS ANGELES, 2) CARRERA 18 1N-00, 1N-01 Y 1N-05 EDIFICIO GUADALUPE**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-26348** y la ficha catastral número **01-6-116-026**, ubicado en el área urbana **del Municipio de Armenia, Quindío**, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número **11825-16**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de

VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$64.695
Total	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor **JHON JAIRO DUQUE CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.281.691, en calidad de administrador del edificio Guadalupe, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF050-02-02-17**, expedido por la Subdirección de

Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de Armenia, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día el día diecisiete (17) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), por el Señor OCTAVIO VARGAS MORALES, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.114.182 expedida en Fontibón, Cundinamarca, en su calidad de APODERADO, de la Señora AMANDA YEPES DE ARBOLEDA identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.465.420 expedida en Armenia, Quindío, en su calidad de **PROPIETARIA** del predio **1) LOTE LA CEIBA**, identificado con el número de matrícula in mobiliaria **280-172934** y la ficha catastral número **“SIN INFORMACIÓN”**, ubicado en la vereda **LA CEIBA del Municipio de MONTENEGRO, QUINDÍO**, quien presento diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o plantados no registrados, radicado bajo el número **11888-16**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$70.203)** por el siguiente concepto:

INFORMACIÓN DEL TRÁMITE	
Solicitante	AMANDA YEPES ARBOLEDA
Documento de identidad	24.466.426
Representante Legal	NA
Documento de identidad	NA
Predio	LA CEIBA

Proyecto	APROVECHAMIENTO FORESTAL CERCAS VIVAS
Vereda	LA CEIBA
Municipio	MONTENEGRO
Ficha Catastral	63470000-100-100077000
Matrícula Inmobiliaria	280-172934
Valor del proyecto reportado	\$103.100.000
Valor del proyecto en SMMLV	\$150
Tipo de Trámite	APROVECHAMIENTO FORESTAL
Primer valor (Tabla Única)	\$79.203
Segundo Valor (Escala tarifaria)	\$764.018
Valor a pagar (menor valor)	\$79.203

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **OCTAVIO VARGAS MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.114.182 expedida en Fontibón, Cundinamarca, en su calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se

concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-097-16-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

PREDIO 1) LOTE B , VEREDA LA TEBAIDA, MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO

ARMENIA, QUINDIO, DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), el Señor **YEISON ALEJANDRO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094.920.449 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de **APODERADO**, del Señor **VICTOR JULIO URIBE LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No.17.191.906 y la Señora **ISABEL CRISTINA GOZALEZ DE URIBE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.235.523 **PROPIETARIOS** del predio rural **1) LOTE B**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-139667** y la ficha catastral número **13-01-2000**, ubicado en la vereda **LA TEBAIDA del Municipio de La Tebaida, Quindío**, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número **11965-16**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio**

del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$90.543)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$90.543
Total	\$90.543

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **YEISON ALEJANDRO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094.920.449 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-097-16-02-17**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **LA**

TEBAIDA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-224-08-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día veintitrés (23) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), la Señora **MARÍA LIDA CORREA DE GÓMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 24.802.070 expedida en Montenegro, Quindío, en calidad de **APODERADO** de los Señores **JOSÉ GERMÁN GÓMEZ CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.411.586 expedida en Montenegro, Quindío y **CARLOS JAIME GÓMEZ CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.410.895 expedida en Montenegro, Quindío, en calidad de **PROPIETARIOS** del predio 1) **LOTE “LA YOLANDA”** identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-139590** y la ficha catastral número **“SIN INFORMACIÓN”**, ubicado en la vereda **LA ESPERANZA** del Municipio de **MONTENEGRO, QUINDÍO**, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de **Aprovechamiento Forestal Doméstico**

Bosque Natural, radicado bajo el número **12053-16**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, *teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.*

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$71.217
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al **Señor JHON NELSON CARDONA**, **identificado con cedula de**

ciudadanía N° 9.809.559 de La Tebaida, Quindío, en calidad de **PROPIETARIO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá **DESISTIDA** la solicitud por lo cual se ordenará su **DESISTIMIENTO** y **ARCHIVO**.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA ELENA RAMÍREZ SALAZAR

Subdirectora (E) de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-098-16-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

PREDIO 1) LOTE DE TERRENO NRO. 3, VEREDA LA TEBAIDA, MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO

ARMENIA, QUINDIO, DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día veinticinco (25) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), el Señor **SEGUNDO TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.387.736 expedida en Calarcá, Quindío, en calidad de **APODERADO**, del Señor **LUIS ENRIQUE ECHEVERRY** identificado con la cédula de ciudadanía No.7.528.894 de Armenia, Quindío en su calidad de **USUFRUCTUARIO** del predio rural **1) LOTE DE TERRENO NRO. 3**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **282-40803** y la ficha catastral número “**SIN INFORMACIÓN**”, ubicado en la vereda **ALTO DEL RIO del Municipio de CALARCÁ, QUINDÍO**, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número **12122-16**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.592)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$80.592
Total	\$80.592

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **SEGUNDO TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.387.736 expedida en Calarcá, Quindío, en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de

1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-098-16-02-17**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **CALARCÁ, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control
Ambiental
Corporación Autónoma Regional del
Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-187-03-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día primero (01) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), la Señora **MELBA INÉS URIBE LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.889.672 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL de la Empresa MI POLLO SAS, PROPIETARIA** del predio rural **1) LOTE. “LA PLAYA O LA PALOMA”**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **282-2426** y la ficha catastral número **“63130000100140011000”**, ubicado en la vereda **QUEBRADA NEGRA del Municipio de CALARCÁ, QUINDÍO**, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número **13146-16**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de

VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$83.445)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$83.445
Total	\$83.445

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a la Señora **MELBA INÉS URIBE LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.889.672 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL de la Empresa MI POLLO SAS**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-102-16-02-17**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **CALARCÁ, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día dieciséis (16) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), el Señor **GUILLERMO ERNESTO JARAMILLO GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **10.035.323 de Aguadas, Caldas**, actuando en nombre propio como COPROPIETARIO y en calidad de **APODERADO** del Señor **LUIS FERNANDO JARAMILLO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.271.085 expedida en Manizales, Caldas, en su calidad de COPROPIETARIO del predio rural **1) Carrera 1 22-52 BARRIO LA BASCULA "SANTANA"**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-8033** y la ficha catastral número **"01-01-131-0001-000"**, ubicado en la vereda **MONTENEGRO del Municipio de MONTENEGRO, QUINDÍO**, quien presento

diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico Bosque, radicado bajo el número **12769-16**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, *teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.*

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SETENTA Y UNM IL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$71.217
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **GUILLERMO ERNESTO JARAMILLO GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.035.323 de Aguadas, Caldas**, actuando en nombre propio como COPROPIETARIO y en calidad de **APODERADO** en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá **DESISTIDA** la solicitud por lo cual se ordenará su **DESISTIMIENTO** y **ARCHIVO**.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía

Municipal de **MONTENEGRO, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-099-16-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

PREDIO 1) BUENAVISTA, VEREDA TRES PALITOS, MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO

ARMENIA, QUINDIO, DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día veintitrés (23) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), presentada por la Señora **LUZ EDENIS OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 24.675.549 expedida en Génova, Quindío, en calidad de **APODERADA**, del Señora **JESÚS ALBERTO ÁLVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.509.861 expedida en Armenia, Quindío, **PROPIETARIO** del predio rural **1) BUENAVISTA**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-82930** y la ficha catastral número **“SIN INFORMACIÓN”**, ubicado en la vereda **TRES PALITOS** del Municipio de **MONTENEGRO, Quindío**, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN**

AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número **13082-16**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRÉS PESOS M/CTE (\$90.543)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$90.543
Total	\$90.543

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a la Señora **LUZ EDENIS OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 24.675.549 expedida en Génova, Quindío, en calidad de **APODERADA**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-099-16-02-17**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-100-16-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

PREDIO 1) BARILOCHE, VEREDA ARGENTINA, MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO

ARMENIA, QUINDIO, DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día veintisiete (27) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), el Señor **UVER DE JESÚS FLÓREZ ESCUDERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.283.143 expedida en Sevilla, Valle del Cauca, en calidad de **APODERADO**, del Señor **RUBEN BOTERO JARAMILO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.558.619 expedida en Armenia, Quindío, **PROPIETARIO** del predio rural **1) BARILOCHE**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-69258** y la ficha catastral número **“00-01-0003-0107-000”**, ubicado en la vereda **ARGENTINA del Municipio de LA TEBAIDA, Quindío**, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número **13120-16**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$90.543)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$90.543
Total	\$90.543

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **UVER DE JESÚS FLÓREZ ESCUDERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.283.143 expedida en Sevilla, Valle del Cauca, en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-100-16-02-17**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **LA TEBAIDA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-352-30-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día el día veintisiete (27) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), el Señor **UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO** identificado con la cedula de ciudadanía 94.283.143 de Armenia, Quindío, en su calidad de **APODERADO** de la empresa **LINALA BOTERO & CIA S.C.A.**, representada legalmente por el Señor **FABIO BOTERO BOTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.521.727 en calidad de **PROPIETARIA** del predio 1) “**LA HOLANDA**”, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-30846** y la ficha catastral número “**63130000100040024000**”, ubicado en la vereda **BUENOS AIRES** del Municipio de **CALARCÁ, QUINDÍO**, quien presento diligenciado ante la **CORPORACIÓN**

AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o plantados no registrados, radicado bajo el número **13121-16**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$99.918)** por el siguiente concepto:

INFORMACIÓN DEL TRÁMITE	
Solicitante	UVER DE JESÚS FLOREZ ESCUDERO

	(APODERADO)
Documento de identidad	94283143
Representante Legal	NA
Documento de identidad	NA
Predio	LA HOLANDA
Proyecto	APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II
Vereda	BUENOS AIRES
Municipio	CALARCÁ
Ficha Catastral	63130-000100000004002400000000
Matrícula Inmobiliaria	282-30846
Valor del proyecto reportado	\$307.521.315
Valor del proyecto en SMMLV	\$446
Tipo de Trámite	NUEVO
Primer valor (Tabla Única)	\$99.918
Segundo Valor (Escala tarifaria)	\$1.910.619
Valor a pagar (menor valor)	\$99.918

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO** identificado con la cedula de ciudadanía **94.283.143** de Armenia, Quindío, en su calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **CALARCÁ, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE
EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector (E) de Regulación y Control
Ambiental
Corporación Autónoma Regional del
Quindío – CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-101-16-02-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

PREDIO 1) LOTE, VEREDA CHAGUALA, MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO

ARMENIA, QUINDIO, DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día veintiocho (28) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), el Señor **EDGAR WILLIAM GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.394.053 expedida en Calarcá, Quindío, en calidad de **APODERADO**, del Señor **LUIS FERNANDO VARON VARON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.550.864 expedida en Armenia, Quindío, **PROPIETARIO** del predio rural **1) LOTE**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-129048** y la ficha catastral número “**00-00-0011-0193-000**”, ubicado en la vereda **CHAGUALA del Municipio de SALENTO, Quindío**, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número **13146-16**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.592)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$80.592
Total	\$80.592

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **EDGAR WILLIAM GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.394.053 expedida en Calarcá, Quindío, en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el

expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-101-16-02-17**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **SALENTO, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-353-30-02-17 QUE MODIFICA EL AUTO DE INICIO SRCA-AIF-031-31-01-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Modificar el numeral primero del AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 031-31-01-17, mediante el cual se admitió el poder especial otorgado por NELLY ARBELÁEZ ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.471.401; MARÍA NUBIA ARBELÁEZ ZULUAGA identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.477.291; MARÍA ENIT ARBELÁEZ ZULUAGA identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.889.771 y DAVID URREA ARBELÁEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.729.283, en su calidad de **PROPIETARIOS, a la Señora LUZ**

MARGOT VÉLEZ, dirigido al ICA, y se ordenó dar inicio a la actuación administrativa, y en consecuencia tener como válido para la actuación el poder allegado el catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016), dirigido a la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ-.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

PARAGRAFO: Omitir el cobro de que trata el presente artículo toda vez que el mismo ya fue realizado como se evidencia en la factura SO 186, con consecutivo No. 0794 del seis (06) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de

Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$137.313)** por el siguiente concepto:

INFORMACIÓN DEL TRÁMITE	
Valor del proyecto reportado	\$72.500.000
Valor del proyecto en SMMLV	\$105
Tipo de Trámite	APROVECHAMIENTO ARBOLES AISLADOS
Primer valor (Tabla Única)	\$137.313
Segundo Valor (Escala tarifaria)	\$764.018
Valor a pagar (menor valor)	\$137.313

PARAGRAFO: Omitir el cobro de que trata el presente artículo toda vez que el mismo ya fue realizado como se evidencia en la factura SO 186, con consecutivo No. 0794 del seis (06) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a la Señora LUZ MARGOT VÉLEZ **identificada con la cedula de ciudadanía 25.020.313 expedida en Quimbaya, Quindío en su calidad de APODERADA**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector (E) de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-AITV-167-02-17
ARMENIA, QUINDÍO VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por el señor **AGUSTÍN JARAMILLO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.140.116**, actuando en calidad de copropietario del predio denominado: **1) “LA LIBIA” HOY EL VATICANO**, ubicado en la Vereda **EL SILENCIO** del municipio de **CALARCA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-642** y código catastral número **63130000200030054000**, en la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL** bajo el radicado **No. 7924-15**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida para el trámite, pero no la evaluación de la misma, por lo cual se aclara que queda pendiente la revisión técnica y el análisis del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, además de ser necesario realizar estudio jurídico de la documentación, con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto será publicado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado por el usuario, mediante recibo de consignación N° 640 por valor de doscientos sesenta y seis mil ciento

cincuenta (\$266.150.00) pesos M/CTE., el cual se profirió de acuerdo con la liquidación realizada, en la cual se incluyó este costo.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor **AGUSTIN JARAMILLO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.140.116** según lo estipulado en la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: - COMUNICAR a los señores **ANDRES JARAMILLO RAMIREZ, BEATRIZ ELENA JARAMILLO RAMIREZ, ANA CECILIA JARAMILLO RAMIREZ, ANGELA MARIA JARAMILLO DE BAENA y JULIETA RAMIREZ DE JARAMILLO**, en calidad de copropietarios y por lo tanto como terceros determinados, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no proceden recursos, por tratarse de un acto administrativo de mero trámite. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-AITV-095-02-17
ARMENIA, QUINDÍO DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por la señora **ARACELY SALAZAR OCAMPO**, identificada con

cédula de ciudadanía número 24.472.457 de Armenia (Q), actuando en calidad de propietaria del predio denominado: 1) LA CABAA, ubicado en la Vereda LA MESA del municipio de FILANDIA (Q.), identificado con matrícula inmobiliaria No. 284-3583 y código catastral número 632720000000000030523000000000, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO bajo el radicado No. 9248-16, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015

Parágrafo: *EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO*, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida para el trámite, pero no la evaluación de la misma, por lo cual se aclara que queda pendiente la revisión técnica y el análisis del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, además de ser necesario realizar estudio jurídico de la documentación, con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto será publicado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado por el usuario, mediante recibo de pago N° 5911 por valor de doscientos sesenta y seis mil ciento cincuenta (\$266.150.00) pesos M/CTE., el cual se profirió de acuerdo con la liquidación realizada, en la cual se incluyó este costo.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo la señora ARACELY SALAZAR OCAMPO, identificada con cédula de ciudadanía número 24.472.457 de Armenia (Q), según lo estipulado en la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no proceden recursos en la vía gubernativa, por tratarse de un acto administrativo de mero trámite. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-AITV-179-02-17
ARMENIA, QUINDÍO. VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por la señora **BEATRIZ CARVAJAL DE ARBELAEZ**; identificada con cédula de ciudadanía número 36.166.586 expedida en Neiva, actuando en calidad de propietaria del predio denominado: **“LOTE RANCHO EL ZAPOTE P.H LOTE NUMERO CUATRO”**, ubicado en la Vereda **PUEBLO TAPADO** del municipio de **MONTENEGRO (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-175517** y código catastral número **000100000090802800000394** a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL** bajo el radicado **No.1109-17**, tal como lo

establece el Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: EL PRESENTE AUTO DE INICIO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo **solo** evidencia la existencia de la documentación requerida para el trámite, pero no la evaluación de la misma, por lo cual se aclara que queda pendiente la revisión técnica, además del estudio jurídico de la documentación, con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información. Por tanto no se autoriza la generación del vertimiento ni la construcción de obras, hasta tanto se haya surtido todo el procedimiento y se defina el otorgamiento del permiso, circunscribiéndose esta autoridad ambiental solo a la competencia desde el punto de vista ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto será publicado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado por el usuario, mediante recibo de caja N° 1251 de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017) por valor de doscientos sesenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$266.150.00), el cual se profirió de acuerdo con la liquidación realizada, en la cual se incluyó este costo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, tal como establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo la señora **BEATRIZ CARVAJAL DE ARBELAEZ**, quien actúa

en calidad de **PROPIETARIA** o a su apoderado el señor **JORGE MARIO VASQUEZ ARENAS**, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-AITV-168-02-17
ARMENIA, QUINDÍO VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por la señora **DORA AMPARO URREA URREA**, identificada con cedula de ciudadanía numero 41.890.001 de Armenia (Q.), actuando en calidad de copropietaria del predio denominado: **1) LOTE MIS ILUSIONES, 2) LOTE MIS ILUSIONES** ubicado en la Vereda **CONGAL** del municipio de **CIRCASIA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-175265** y código catastral número **0002000000080423000000000**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO** bajo el radicado **No. 12392-16**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: **EL PRESENTE AUTO DE INICIO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO**, teniendo en cuenta que el mismo **solo** evidencia la existencia de la documentación requerida para el trámite, pero no la evaluación de la misma, por lo

cual se aclara que queda pendiente la revisión técnica, además del estudio jurídico de la documentación, con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información. Por tanto no se autoriza la generación del vertimiento ni la construcción de obras, hasta tanto se haya surtido todo el procedimiento y se defina el otorgamiento del permiso, circunscribiéndose esta autoridad ambiental solo a la competencia desde el punto de vista ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto será publicado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado por el usuario, mediante recibo de caja N° 7815 de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil dieciseis (2016) por valor de 266150., el cual se profirió de acuerdo con la liquidación realizada, en la cual se incluyó este costo.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo la señora **DORA AMPARO URREA URREA**, identificada con cedula de ciudadanía numero 41.890.001 de Armenia (Q.), en calidad de copropietaria del predio, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a los señores; **ADELA ECHEVERRY CASTAÑO C.C. 24601557, LEONARDO ECHEVERRY CASTAÑO C.C.18491224, ESNEDA ECHEVERRY CASTAÑO C.C. 24601831, GUSTAVO ECHEVERRY CASTAÑO C.C. 7505739, YOLANDA ECHEVERRY DE CASTAÑO C.C.24601888, LUZ JEANNETH DIAZ MURILLO C.C. 41948138 y, ARLEY GALINDO MEJIA C.C. 79488113**, todos

como **TERCEROS DETERMINADOS** del predio para el cual se está solicitando Permiso de Vertimientos ante la CRQ., según lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, ya que el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-AITV-180-02-17
ARMENIA, QUINDÍO. VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por la señora **JACKLEINE GUERRERO GUERRERO**; identificada con cédula de ciudadanía número 31.939.890 de Cali, por medio de su apoderado el señor **MANUEL TORRES VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.238.811 de Bogotá D.C. en beneficio del predio denominado “**1) LOTE NUMERO CINCO (5)....2) LOTE EL SHADAI-YIYI**”, ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-177345** y código catastral número **63001000300003198000**, en la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL** bajo el radicado **No.10738-16**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: EL PRESENTE AUTO DE INICIO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo **solo** evidencia la existencia de la documentación requerida para el trámite, pero no la evaluación de la misma, por lo cual se aclara que queda pendiente la revisión técnica, además del estudio jurídico de la documentación, con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información. Por tanto no se autoriza la generación del vertimiento ni la construcción de obras, hasta tanto se haya surtido todo el procedimiento y se defina el otorgamiento del permiso, circunscribiéndose esta autoridad ambiental solo a la competencia desde el punto de vista ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto será publicado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado por el usuario, mediante recibo de caja N° 269 de fecha trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017) por valor de doscientos sesenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$266.150.00), el cual se profirió de acuerdo con la liquidación realizada, en la cual se incluyó este costo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, tal como establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **JACKELINE GUERRERO GUERRERO** quien actúa en calidad de propietaria o a su apoderado, el señor **MANUEL TORRES VALENCIA**, en los términos de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control
Ambiental

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y
CONTROL AMBIENTAL**
**AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE
PERMISO DE VERTIMIENTO**
SRCA-AITV-126-02-17
**ARMENIA, QUINDÍO VEINTIDOS (22) DE
FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE
(2017)**

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento presentada **KOM REFUGIO SAS**, identificado con NIT **900945660-1**, por medio de su representante legal la señora **LAURA ADRIANA DEL PINO PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía número **51.813.669**, en beneficio del predio denominado: **1) EL TOPACIO**, ubicado en la Vereda **FACHADAS** del municipio de **FILANDIA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-6010** y código catastral número **632720000000000030008000000000**, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO** bajo el radicado **No. 076-17**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015

Parágrafo: **EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO**, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida para el trámite, pero no la evaluación de la misma, por lo cual se aclara que queda pendiente la revisión técnica y el análisis del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, además de

ser necesario realizar estudio jurídico de la documentación, con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto será publicado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado por el usuario, mediante recibo de consignación N° 60 por valor de setecientos sesenta y cuatro mil dieciocho pesos M/CTE (\$764.018.00), el cual se profirió de acuerdo con la liquidación realizada, en la cual se incluyó este costo.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **LAURA ADRIANA DEL PINO PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía **51.813.669** en calidad de representante legal o a su apoderado el señor **JAVIER EDUARDO ROSERO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número **10.017.505** según lo estipulado en la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no proceden recursos en la vía gubernativa, por tratarse de un acto administrativo de mero trámite. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIERREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control
Ambiental

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y
CONTROL AMBIENTAL**
**AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE
PERMISO DE VERTIMIENTO**

SRCA-AITV-125-02-17
ARMENIA, QUINDÍO VEINTIDOS (22) DE
FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE
(2017)

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por la señora **OLGA BEATRIZ VELEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número **21.200.219**, actuando en calidad de propietaria del predio denominado: **1) LOTE A URBANIZACION VILLA LIGIA** ubicado en la Vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **CIRCASIA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-164387** y código catastral número **63190000100060125000**, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO** bajo el radicado **No. 1138-17**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015

Parágrafo: **EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO**, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida para el trámite, pero no la evaluación de la misma, por lo cual se aclara que queda pendiente la revisión técnica y el análisis del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, además de ser necesario realizar estudio jurídico de la documentación, con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto será publicado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado por el usuario, mediante recibo de caja N° 1073 por valor de doscientos sesenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$266.150.00), el cual se profirió de acuerdo con la liquidación realizada, en la cual se incluyó este costo.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo la señora **OLGA BEATRIZ VELEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número **21.200.219** según lo estipulado en la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no proceden recursos, por tratarse de un acto administrativo de mero trámite. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIERREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

RESOLUCIÓN NÚMERO DE
FECHA CATORCE (14) DE FEBRERO DE
DOS MIL DIECISIETE (2017), “POR
MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL
DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA
SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL- PRESENTADO POR LA
ALCALDIA DE ARMENIA PARA LA OBRA
MONTECARLO TRAMO II

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la Solicitud, presentada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ -**, solicitud tendiente a obtener el permiso de aprovechamiento forestal para la obra Montecarlo Tramo II, por las

consideraciones expuestas a lo largo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR**, el expediente No. **5096-16**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico para la obra Montecarlo Tramo II, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, a través de su director o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la C.R.Q.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución sólo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá presentarse ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío. A la Alcaldía Municipal de Armenia, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibida en un lugar visible

Dada en Armenia, Quindío, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

RESOLUCIONES

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL RESOLUCION 220 DEL 8 DE FEBRERO DE 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización de aprovechamiento forestal persistente **TIPO I** a los señores **JAIRO CASTRILLON TORO** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.116.324 y la señora **LUZ AMPARO MEJIA GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.769.523, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIOS**, para que en el término de **NOVENTA (90) DIAS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta Resolución, se lleve a cabo el referido aprovechamiento, con sujeción a las normas legales sobre bosques, aguas, suelos, en el predio rural denominado **1) LOTE B – LOTE DE TERRENO B 2) LOTE BERLIN**, identificado con Matrícula N° **280-181279** y ficha catastral **000100060030** localizado en la vereda **LA ESPERANZA**, jurisdicción del Municipio de **MONTENEGRO** del Departamento del Quindío, predio ubicado fuera del área de Reserva Forestal Central, Ley 2ª de 1959 según informe técnico de campo y consulta SIG-QUINDÍO (Sistema de Información Geográfica).

ARTICULO SEGUNDO; Realizar manejo Silvicultural a **DOS** lotes de guadua, los cuales ofertan **TRECIENTOS OCHENTA (380)** culmos de guadua, correspondiente

al **30%** del total de guaduas adultas (maduras y sobremaduras), de acuerdo a la oferta natural del rodal y en concordancia con los términos de referencia de la norma unificada (Resolución 666 del 2008, emanada por la Dirección General de la C.R.Q.); por el sistema de entresaca selectiva y demás labores consistentes en el retiro de la guadua seca, enferma y ladeada para preservar la margen protectora de la fuente hídrica, el recurso guadua y el ecosistema forestal asociado; en un área total **4.230 M²** (Ver cuadro adjunto). El Predio se localiza en las siguientes coordenadas geográficas: - **75°47'32" W, 4°32'5" N.**

OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ La socola y entresaca, se hará de manera uniforme para evitar claros en el gradual.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y con muerte descendente como la que presente problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejoraran dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las guaduas marcadas durante la realización del inventario que delimitan las parcelas, los lotes, las fajas, al igual que las marcadas durante el levantamiento topográfico, no podrán ser cortadas con ello se facilita el posterior control y seguimiento por parte de funcionarios

de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.

- ✓ Todos los lotes inventariados en guadua, serán objeto de labores silvicultura les.
- ✓ La elaboración de productos de guadua (esterilla), dentro del predio deberá hacerse en sitios alejados de fuentes de agua, para evitar que se formen palizadas y represamientos, guardando una distancia mínima de cinco (5) metros de la orilla de la fuente de agua.
- ✓ Tener en cuenta que para ampliación en tiempo y volumen, deberá solicitarla con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de esta autorización; de no hacerse dentro de la vigencia de éste, se deberá solicitar una nueva autorización.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- ✓ Se eliminara en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.

VOLUMEN A APROVECHAR: CINCUENTA (50) M³ equivalentes TRECIENTOS OCHENTA (380) culmos de guadua (maduras y sobremaduras).

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **COMERCIO.**

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO. (Parte técnica).

ARTÍCULO TERCERO: El Propietario y/o apoderado al momento de la notificación de esta autorización, deberá cancelar en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, de

conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación la suma de **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES** pesos m/cte. (**\$33.863.00**), por publicación de la resolución en el Boletín Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: El Propietario y/o apoderado al momento de la notificación de esta autorización, deberá cancelar en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO** pesos mcte (**\$48.245.00**), por concepto de control seguimiento a la presente autorización.

ARTÍCULO QUINTO: TASA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL: El Propietario y/o apoderado en caso se ser aplicable, deberá cancelar este instrumento económico en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, cuyo valor y forma de pago se establecerá en acto administrativo separado una vez se realice su liquidación.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en esta Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Para la ampliación en tiempo, esta deberá ser solicitada con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso.

ARTÍCULO DECIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en los términos del artículo tercero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores **JAIRO CASTRILLON TORO** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.116.324 y la señora **LUZ AMPARO MEJIA GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.769.523 o a su apoderado, entregándole una copia íntegra y gratuita del mismo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 “Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO. Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

RESOLUCIONES

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL RESOLUCION 220 DEL 8 DE FEBRERO DE 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización de aprovechamiento forestal persistente **TIPO I** a los señores **JAIRO CASTRILLON TORO** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.116.324 y la señora **LUZ AMPARO MEJIA GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.769.523, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIOS**, para que en el término de **NOVENTA (90) DIAS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta Resolución, se lleve a cabo el referido aprovechamiento, con sujeción a las normas legales sobre bosques, aguas, suelos, en el predio rural denominado **1) LOTE B - LOTE DE TERRENO B 2) LOTE BERLIN**, identificado con Matricula N° **280-181279** y ficha catastral **000100060030** localizado en

la vereda **LA ESPERANZA**, jurisdicción del Municipio de **MONTENEGRO** del Departamento del Quindío, predio ubicado fuera del área de Reserva Forestal Central, Ley 2ª de 1959 según informe técnico de campo y consulta SIG-QUINDÍO (Sistema de Información Geográfica).

ARTICULO SEGUNDO; Realizar manejo Silvicultural a **DOS** lotes de guadua, los cuales ofertan **TRECIENTOS OCHENTA (380)** culmos de guadua, correspondiente al **30%** del total de guaguas adultas (maduras y sobremaduras), de acuerdo a la oferta natural del rodal y en concordancia con los términos de referencia de la norma unificada (Resolución 666 del 2008, emanada por la Dirección General de la C.R.Q.); por el sistema de entresaca selectiva y demás labores consistentes en el retiro de la guadua seca, enferma y ladeada para preservar la margen protectora de la fuente hídrica, el recurso guadua y el ecosistema forestal asociado; en un área total **4.230 M²** (Ver cuadro adjunto). El Predio se localiza en las siguientes coordenadas geográficas: - **75°47'32" W, 4°32'5" N.**

OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ La socla y entresaca, se hará de manera uniforme para evitar claros en el gradual.

- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y con muerte descendente como la que presente problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejoraran dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las guaduas marcadas durante la realización del inventario que delimitan las parcelas, los lotes, las fajas, al igual que las marcadas durante el levantamiento topográfico, no podrán ser cortadas con ello se facilita el posterior control y seguimiento por parte de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.
- ✓ Todos los lotes inventariados en guadua, serán objeto de labores silvicultura les.
- ✓ La elaboración de productos de guadua (esterilla), dentro del predio deberá hacerse en sitios alejados de fuentes de agua, para evitar que se formen palizadas y represamientos, guardando una distancia mínima de cinco (5) metros de la orilla de la fuente de agua.
- ✓ Tener en cuenta que para ampliación en tiempo y volumen, deberá solicitarla con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de esta autorización; de no hacerse dentro de la vigencia de éste, se deberá solicitar una nueva autorización.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- ✓ Se eliminara en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.

VOLUMEN A APROVECHAR: CINCUENTA (50) M³ equivalentes TRECIENTOS OCHENTA (380) culmos de guadua (maduras y sobremaduras).

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **COMERCIO.**

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO. (Parte técnica).

ARTÍCULO TERCERO: El Propietario y/o apoderado al momento de la notificación de esta autorización, deberá cancelar en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación la suma de **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES pesos m/cte. (\$33.863.00)**, por publicación de la resolución en el Boletín Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: El Propietario y/o apoderado al momento de la notificación de esta autorización, deberá cancelar en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO pesos mcte (\$48.245.00)**, por concepto de control seguimiento a la presente autorización.

ARTÍCULO QUINTO: TASA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL: El

Propietario y/o apoderado en caso se ser aplicable, deberá cancelar este instrumento económico en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, cuyo valor y forma de pago se establecerá en acto administrativo separado una vez se realice su liquidación.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en esta Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Para la ampliación en tiempo, esta deberá ser solicitada con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso.

ARTÍCULO DECIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en los términos del artículo tercero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores **JAIRO CASTRILLON TORO** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.116.324 y la señora **LUZ AMPARO MEJIA GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.769.523 o a su apoderado, entregándole una copia íntegra y gratuita del mismo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 “Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO.

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL– PRESENTADO POR LA ALCALDIA DE ARMENIA PARA LA OBRA VÍA LA COLONIA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la Solicitud, presentada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ -, solicitud tendiente a obtener el permiso de aprovechamiento forestal para la obra Montecarlo Tramo II, por las consideraciones expuestas a lo largo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR**, el expediente No. **9904-16**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico para la obra Vía La Colonia, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente Acto Administrativo a el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, a través de su director o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la C.R.Q.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución sólo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá presentarse ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío. A la Alcaldía Municipal de Armenia, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibida en un lugar visible

Dada en Armenia, Quindío, a los 22 días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

RESOLUCIÓN NÚMERO 251 DE FECHA CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL– PRESENTADO POR LA ALCALDIA DE ARMENIA PARA LA OBRA MONTECARLO TRAMO II

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la Solicitud, presentada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ -, solicitud tendiente a obtener el permiso de

aprovechamiento forestal para la obra Montecarlo Tramo II, por las consideraciones expuestas a lo largo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR**, el expediente No. **5096-16**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico para la obra Montecarlo Tramo II, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, a través de su director o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la C.R.Q.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución sólo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá presentarse ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío. A la Alcaldía Municipal de Armenia, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibida en un lugar visible

Dada en Armenia, Quindío, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
RESOLUCIÓN No. 325 DEL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)
"POR LA CUAL SE NIEGA LA LICENCIA AMBIENTAL SOLICITADA POR LA EMPRESA APA INGENIEROS CONTRATISTAS SAS"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a la Fundación Biodiversidad representada por el doctor ARMANDO PALAU ALDANA, la Asociación Sindical de Balastreros y Areneros del Quindío, representada por el señor MANUEL SALVADOR FLOREZ y la Fundación BAHAREQUE, representada por el señor JAIME HERNAN ARIAS GARCIA como terceros intervinientes dentro de la actuación administrativa relacionada con el trámite LICENCIA AMBIENTAL, que adelanta la Empresa APA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S identificada con Nit 860-033-974-0, para la ejecución del proyecto minero relacionado con el Contrato de Concesión Minera No. 21136 de Mediana Minería para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción (arenas y gravas), a desarrollar en los Municipios de Caicedonia, Zarzal y Sevilla (Valle del Cauca) y La Tebaida (Quindío), trámite radicado bajo el No. 7147 del veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016), de conformidad con lo

establecido en la Ley 99 de 1993 artículo 69.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar la Licencia Ambiental para el proyecto minero relacionado con el Contrato de Concesión Minera No. 21136 de Mediana Minería para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción (arenas y gravas), a desarrollar en los Municipios de Caicedonia, Zarzal y Sevilla (Valle del Cauca) y La Tebaida (Quindío), trámite radicado bajo el No. 7147 del veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016), por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: - La empresa APA INGENIEROS CONTRATISTAS SAS, identificada con Nit 860-033-974-0, en caso de continuar interesada podrá presentar nuevamente y en cualquier tiempo, la solicitud de licencia ambiental para el proyecto mencionado en el artículo segundo del presente acto administrativo, cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, con el fin de que se inicie el respectivo trámite administrativo ambiental, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), a las alcaldías municipales de Zarzal, Caicedonia y Sevilla en el departamento del Valle del Cauca y a la alcaldía municipal de La Tebaida en el departamento del Quindío, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y a la Agencia Nacional Minera –ANM – PAR Manizales.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente o por aviso cuando a ello

hubiere lugar el contenido del presente acto administrativo a la empresa APA INGENIEROS CONTRATISTAS SAS a través de su representante legal o por quien haga sus veces y a los terceros intervinientes debidamente reconocidos dentro del trámite de Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q., de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y con la Resolución número 1020 de fecha primero (01) de julio de dos mil dieciséis (2016) expedida por la Dirección General de esta Corporación.

Dada en Armenia, Quindío a los veintiocho (28) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE
GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control
Ambiental

**OFICINA ASESORA DE PROCESOS
SANCIONATORIOS**

**AMBIENTALES Y PROCESOS
DISCIPLINARIOS**

(OAPSAPD)

**RESOLUCIÓN 195 DEL 2 DE FEBRERO
DE 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL LEVANTA
UNA MEDIDA PREVENTIVA**

**Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar parcialmente la medida preventiva y como consecuencia de ello, hacer la devolución del camión de placa HCB-905.

ARTICULO SEGUNDO: El material forestal incautado deberá permanecer en custodia de la CRQ, hasta que haya una decisión de fondo dentro de la investigación sancionatoria ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme al artículo 16 de la Ley 1333 de 2009, este despacho evaluará si existe mérito o no para iniciar el procedimiento sancionatorio.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al interesado el contenido de esta providencia.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Armenia (Quindío), febrero 2 de 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

JAMES CASTAÑO HERRERA

Jefe oficina

RESOLUCION No. 266

(16 DE FEBRERO DE 2017)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE
UNA SOLICITUD DE CELEBRACION DE
AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1o: Negar la solicitud de audiencia pública ambiental, presentada por la doctora ROSA PATRICIA BUITRAGO GIRALDO, en su calidad de alcaldesa Municipal de La Tebaida, por lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: Comunicar el presente acto administrativo a la Doctora ROSA PATRICIA BUITRAGO GIRALDO, Alcaldesa Municipal de la Tebaida y a la Empresa APA INGENIEROS CONTRATISTAS SAS, en los términos del artículo 65 y de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 3o: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite (artículo 75 Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE
GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y
CONTROL AMBIENTAL**

**AUTO DE INICIO DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN DE AGUAS
SUPERFICIALES - EXPEDIENTE**

ADMINISTRATIVO NÚMERO 1194-17

SRCA-AICA-171-02-2017

**ARMENIA, QUINDÍO VEINTISIETE (27) DE
FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE
(2017)**

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: - INICIAR por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO C.R.Q.**, la Actuación Administrativa tendiente a obtener Concesión de Aguas Superficiales para uso pecuario y de riego, presentada por los señores **THOMAS HERMANN WAGSCHAL**, identificado con la cédula de extranjería número 317887 y la señora **LUZNELA WAGSCHAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.688.675,

expedida en la ciudad de Cartagena, en beneficio de los predios denominados **1) BUENAVISTA**, localizado en la **VEREDA LLANO GRANDE**, jurisdicción del **MUNICIPIO DE SALENTO**, identificado con el folio de **matrícula inmobiliaria número 280-70243** y **1) LA PALMITA**, localizado en la **VEREDA LLANO GRANDE**, jurisdicción del **MUNICIPIO DE SALENTO**, identificado con el folio de **matrícula inmobiliaria número 280-71605**.

ARTÍCULO SEGUNDO: - NOTIFIQUESE el contenido del presente Auto de Inicio a los señores **THOMAS HERMANN WAGSCHAL**, identificado con la cédula de extranjería número 317887 y la señora **LUZNELA WAGSCHAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.688.675, o a quien haga sus veces o a la persona debidamente autorizada por el interesado, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que con la expedición del presente Auto no se ha otorgado aún la Concesión de Aguas Superficiales.

ARTÍCULO TERCERO: - Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., realizar visita técnica a costa del interesado al sitio objeto del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO: - Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., realizar evaluación de la solicitud a costa del interesado, con el fin de establecer la viabilidad ambiental del otorgamiento del permiso.

ARTÍCULO QUINTO: - PUBLICAR el presente auto a costa de los interesados en el Boletín Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q.**, el cual tiene un costo de **veinte mil sesenta y seis pesos (\$20.066)**, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99

de 1993 y con la Resolución número 1020 de fecha primero (01) de julio de dos mil dieciséis (2016) expedida por la Dirección General de esta Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: - De conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite

ARTÍCULO SÉPTIMO: - Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de Trámite, conforme con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y
CUMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
ARMENIA, QUINDÍO VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)
AUTO DE INICIO SRCA-AICA-172-02-2017
SOLICITUD CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES
PRESENTADA POR EDUARDO ROJAS GUTIERREZ**

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: - INICIAR por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO C.R.Q.**, la Actuación Administrativa de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para **uso de riego**, presentada por el señor **LUIS EDUARDO ROJAS GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.991.272 expedido en la ciudad

de Cali, en calidad de propietario, a captar agua de la quebrada ubicado en el predio denominado **1) LOTE MIRAMAR** jurisdicción del **MUNICIPIO de CALARCA**, identificado con el **folio de matrícula inmobiliaria 282-23685**, en beneficio del predio denominado **1) LOTE BUENOS AIRES**, ubicado en la **VEREDA BOHEMIA** del **MUNICIPIO de CALARCA, QUINDÍO**, identificado con el **folio de matrícula inmobiliaria número 282-15493**, radicada bajo el **expediente administrativo número 1437-17**.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Ordenar por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., realizar visita técnica a costa de los interesados al sitio objeto del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO: - **NOTIFIQUESE** el contenido del presente Auto de Inicio al señor **LUIS EDUARDO ROJAS GUTIERREZ**, o a la persona debidamente autorizada, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, **advirtiéndose que con la expedición del presente Auto no se ha otorgado aún la Concesión de Aguas Superficiales, objeto de la solicitud.**

ARTÍCULO CUARTO: - Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., realizar evaluación de la solicitud a costa de los interesados, con el fin de establecer la viabilidad ambiental del otorgamiento del permiso.

ARTÍCULO QUINTO: - **PUBLÍCAR** el presente auto a costa de los interesados en el Boletín Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q.**, el cual tiene un costo de veinte mil sesenta y seis pesos (\$20.066), de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y con la Resolución número 1020 de fecha primero (01) de julio de dos mil

dieciséis (2016) expedida por la Dirección General de esta Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: - De conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite

ARTÍCULO SÉPTIMO: - Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de Trámite, conforme con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia, Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

AUTOS

AUTO N°028.

DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PROCESOS SANCIONATORIOS

AMBIENTALES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS.

RADICADO: SCSA-ISA-124-07-09

JUAN FLÓREZ BERNAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 16'220.616, MARÍA DEL PILAR DUQUE AGUDELO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N 30'354.727

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular pliego de cargos en contra de Juan Flórez Bernal identificado con cédula de ciudadanía N° 16'220.616, María del Pilar Duque Agudelo identificada con cédula de ciudadanía N°

30'354.727 y Helio Cruz Ríos identificado con cédula de ciudadanía N° 10'241.171.

Primera Infracción: ELIMINACIÓN DE 2.500 M² DE RASTROJO Y REGENERACIÓN NATURAL E INESTABILIDAD DEL TERRENO POR MOVIMIENTO DE TIERRA.

Segunda Infracción: DISPOSICIÓN INADECUADA DE TIERRA REMOVIDA SOBRE LAS LADERAS DE LA QUEBRADA LA FLORIDA

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas:

Informe de comisión del 28 de junio de 2009, informe de novedad de la Policía Nacional del 30 de junio de 2009, concepto técnico del 5 de mayo de 2009, formato único de visita criminal de la Fiscalía General de la Nación del 1 de junio de 2009, derecho de petición impetrado por Juan Flórez Bernal del 1 de julio de 2009, Auto de Apertura del 6 de julio de 2009, contestación de memorial del 4 de agosto de 2009, respuesta derecho de petición con radicado 04703 del 10 de julio de 2009, respuesta del oficio N° 05771 de la Curaduría Urbana N° 2 de Armenia, Sentencia de Segunda Instancia del 24 de junio de 2009 proferida por el Tribunal Administrativo del Quindío, diligencia de versión libre y espontánea rendida por Juan Flórez Bernal, contestación del memorial 05195 del 4 de agosto de 2009, Auto de Vinculación del 2 de septiembre de 2009, Respuesta oficio del 6 de agosto de 2009 enviado por la Curaduría Urbana N° 1, contestación oficio 2258 del 20 agosto de 2009 a la Sala Penal del Tribunal Superior, Concepto técnico de visita técnico del 30 de agosto de 2010, formato de visita N° 8471 del 30 de agosto de 2010, versión libre y espontánea rendida por Helio Cruz Ríos del 8 de septiembre de 2009, Versión Libre y Espontánea rendida por Raúl Antonio Díaz Maldonado el 9 de septiembre de 2009,

Acción de Tutela impetrada por Juan Flórez Bernal del 22 de julio de 2009, respuesta Acción de Tutela por parte de la CRQ, pronunciamiento en segunda instancia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia Q frente a la tutela, Auto que acata orden judicial del 11 de septiembre proferido por la CRQ y Denuncia Penal del 30 de septiembre de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Los investigados dispondrán del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para presentar los respectivos descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

PARÁGRAFO. La totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán a cargo de la parte solicitante, tal como lo establece el parágrafo del artículo 25 de la Ley 1333 de julio de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Por parte de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales y Procesos Disciplinarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, notificar el contenido del presente acto administrativo a: Juan Flórez Bernal, María del Pilar Duque Agudelo y Helio Cruz Ríos.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso reposición en el efecto devolutivo de conformidad con el artículo 24 inciso final de la Ley 1333 de 2009.

Dado en Armenia (Quindío), a los

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,
JAMES CASTAÑO HERRERA
Jefe Oficina Asesora de Procesos
Sancionatorios Ambientales y Procesos
Disciplinarios